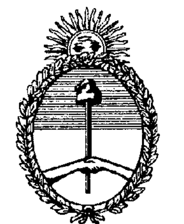
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 5 DE AGOSTO DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.702

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. CARLOS G. OCAMPO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

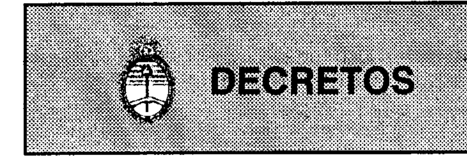
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 700/97

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de San Marino.

Bs. As., 30/7/97

VISTO el Decreto Nº 314 de fecha 10 de abril de 1997, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ITALIANA, al señor D. Antonio Erman GONZALEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE SAN MARINO concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE SAN MARINO, al señor D. Antonio Erman GONZALEZ, sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario, y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ITALIANA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 706/97

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití.

Bs. As., 30/7/97

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Con el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE HAITI, D. Fritz LONGCHAMP, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 22 de abril de 1997 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE HAITI, D. Fritz LONGCHAMP.

Art. 2° — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto N° 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SUMARIO

CONDECORACIONES

Decreto 707/97

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Bs. As., 30/7/97

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Con el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Doctor D. Ernesto ZEDILLO PONCE DE LEON, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 6 de noviembre de 1996, mediante la cual se acuerda el COLLAR de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", al Excelentísimo señor Presidente de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Doctor D. Ernesto ZEDILLO PONCE DE LEON.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 708/97

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Vice-Presidente de la "Fundación Simón I. Patiño" de la República de Bolivia.

Bs. As., 30/7/97

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Con el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Señor Vice-Presidente de la "Fundación Simón I. Patiño" de la REPUBLICA DE BOLIVIA, D. Jaime ORTIZ PATIÑO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 8 de abril de 1997, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Vice-Presidente de la "Fundación Simón I. Patiño" de la REPUBLICA DE BOLIVIA, D. Jaime ORTIZ PATIÑO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 709/97

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de la República de Finlandia.

Bs. As., 30/7/97

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S. E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE FINLANDIA en la República, D. Pekka Juhani KORVENHEIMO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 6 de noviembre de 1996, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, a S. E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE FINLANDIA en la República, D. Pekka Juhani KORVENHEIMO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 710/97

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Presidente del Gobierno de España.

Bs. As., 30/7/97

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 de 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de ESPAÑA, D. José María AZNAR, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 17 de marzo de 1997, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, al Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de ESPAÑA, D. José María AZNAR.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 711/97

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Primer Ministro del Reino de Bélgica.

Bs. As., 30/7/97

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 de 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S.E. el señor Primer Ministro del REINO DE BELGICA, D. Jean Luc DEHAENE, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 17 de marzo de 1997, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a S. E. el señor Primer Ministro del REINO DE BELGICA, D. Jean Luc DEHAENE.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 712/97

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Bolivia.

Bs. As., 30/7/97

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 de 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la REPUBLICA DE BOLIVIA, Doctor D. Antonio ARANIBAR QUIROGA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 6 de noviembre de 1996, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la REPUBLICA DE BOLIVIA, Doctor D. Antonio ARANIBAR QUIROGA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 713/97

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos de América.

Bs. As., 30/7/97

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado Naval a la Embajada de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la República, Capitán de Navío D. Gordon Grant STEWART, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 13 de marzo de 1997, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL", en el grado de COMENDADOR, al señor Agregado Naval a la Embajada de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la República, Capitán de Navío D. Gordon Grant STEWART.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 714/97

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Agregado Aeronaútico a la Embajada de la República del Perú.

Bs. As., 30/7/97

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado Aeronaútico a la Embajada de la REPUBLICA DEL PERU en la República, Coronel D. Luis Felipe CONDE GARAY, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 13 de marzo de 1997, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO AERONAUTICO", en el grado de COMENDADOR, al señor Agregado Aeronaútico a la Embajada de la REPUBLICA DEL PERU en la República, Coronel D. Luis Felipe CONDE GARAY.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 715/97

Apruébase un acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Agregado de Defensa y Aéreo de los Estados Unidos de América.

Bs. As., 30/7/97

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 de 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado de Defensa y Aéreo de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la República, Coronel D. Wayne CURTIS FISHER, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

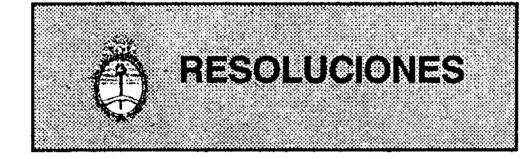
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 10 de abril de 1996, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO AERONAUTICO", en el grado de COMENDADOR, al señor Agregado de Defensa y Aéreo de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la República, Coronel D. Wayne CURTIS FISHER.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 115/97

Inscríbese en el Registro Nacional de Obras Sociales a la Federación Argentina de Obras Sociales (FAOS).

Bs. As., 29/7/97

Y VISTO la Actuación Nº 38.039/97-ANSSAL y;

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL LADRILLERO (R.N.O.S. 1-1030), la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TURF (R.N.O.S. 1-2170), la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (R.N.O.S. 1-0270) y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO (R.N.O.S. 1-0950), han decidido constituir la FEDERACION ARGENTINA DE OBRAS SOCIALES (FAOS), en las condiciones que se establecen en el Estatuto que luce a fojas 7/11 de la Actuación del VISTO.

Que es propósito de este Organismo alentar este tipo de Asociaciones que tiende a la optimización de los servicios y en definitiva a la mayor eficacia de las prestaciones.

Por ello, y en función de las facultades que emanan de las leyes 23.660 y 23.661 y de la Resolución Nº 48/93-MSyAS,

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir a la FEDERACION ARGENTINA DE OBRAS SOCIALES (FAOS) en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Art. 2º — La Federación y/o las obras sociales integrantes deberán adecuarse a todos los requisitos y exigencias que pudieran determinar las áreas técnicas de este Organismo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR

Resolución 235/97

Adóptanse medidas en relación a solicitudes de servicios no programados informados por empresas de transporte automotor de "larga distancia" que operan en la Estación Terminal de Omnibus de la Ciudad de Buenos Aires (E. T. O. R.).

Bs. As., 31/7/97

VISTO el Expediente Nº 558-001246/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la RESOLUCION Nº 61 de fecha 16 de diciembre de 1996, de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que durante determinados días del año, tales como las vísperas de los fines de semana largos, de las fiestas de fin de año, de Semana Santa, y de los recambios turísticos producidos por las vacaciones estivales e invernales, se producen en la Estación Terminal de Omnibus de la Ciudad de Buenos Aires (E.T.O.R.) atrasos en las partidas de los servicios programados y no programados (adicionales), producto de la saturación operativa que se produce en esas fechas a partir de las DIECIOCHO (18) horas.

Que los problemas operativos mencionados precedentemente, son en mayor medida una consecuencia de la concentración de los servicios adicionales que las empresas disponen con breves minutos de diferencia respecto de los servicios permanentes programados.

Que ello ocasiona perjuicios a los usuarios, tanto en el tiempo de espera del servicio para el que han adquirido pasajes, como así también en el despacho de sus equipajes.

Que a los efectos de minimizar la situación descripta, se adoptó por medio de la Resolución Nº 61/96 un sistema de medidas transitorias con carácter experimental, tendientes a morigerar las situaciones observadas.

Que la norma mencionada fijó un cupo horario de utilización máxima de las dársenas de embarque de pasajeros, equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) servicios de entrada y salida en la hora correspondiente al nuevo servicio informado, que debía ser comunicado a la Concesionaria con un plazo mínimo de DOS (2) horas de anticipación.

Que a tal fin se autorizó a la empresa concesionaria de la E.T.O.R., a que cuando se alcanzara la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) servicios de entrada y salida programados y no programados, en cada hora, a partir de las DIECIOCHO (18) horas de los denominados "días pico", procediera a rechazar las solicitudes de salidas de servicios adicionales y trasladarlas a las horas subsiguientes, siempre que no se superara la cantidad máxima de servicios indicada.

Que en esta circunstancia la empresa requirente podía aceptar el nuevo horario de salida asignado por el Concesionario o, en su caso, anular el pedido efectuado.

Que ante el resultado positivo que la medida ha generado en cuanto al tiempo de espera de los usuarios del servicio como en el despacho de sus equipajes, manifestado tanto por la concesionaria de la ETOR como por las empresas transportistas, resulta necesario dar carácter permanente al sistema implementado por la RESOLUCION Nº 61/96.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 4º apartado 4.5. del Contrato de Concesión de la E.T.O.R., aprobado por el Decreto Nº 1995 del 23 de septiembre de 1993, a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y TRANSPORTE, esta tiene competencia exclusiva para establecer los horarios de salida de los ómnibus que operan en la E.T.O.R.

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7º inciso b) del Decreto Nº 1388 del 29 de noviembre de 1996, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE posee competencia específica en el control de la operatividad de la ETOR y en la ejecución de la concesión.

Que la existencia de la mencionada competencia, torna viable delegar en la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE la confección anual del calendario de los denominados "días pico".

Que, sin perjuicio de ello, podrá determinar, con la anticipación que estime pertinente, la instrumentación del presente sistema en fechas no contempladas en el calendario mencionado cuando las circunstancias así lo exijan, a juicio de la citada COMISION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — La empresa concesionaria de la E.T.O.R. deberá rechazar solicitudes de servicios no programados informados por las empresas de transporte automotor de "larga distancia" que operan en la E.T.O.R., en el caso que se encuentre cubierto el cupo de CIENTO CINCUENTA (150) servicios de entrada y salida en la hora correspondiente al nuevo servicio informado. En este extremo, el Concesionario deberá desplazar el servicio a las horas subsiguientes y comunicar tal circunstancia al requirente en un plazo no mayor de UNA (1) hora, a contar del momento de la presentación efectuada por la empresa transportista, para que ésta preste su conformidad en igual lapso o, en su caso, anule la solicitud efectuada.

Art. 2º — La presente afectará exclusivamente a los servicios que se presten a partir de las DIECIOCHO (18) horas de los días que oportunamente determine la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE hasta las primeras horas de los días subsiguientes a los mismos.

Art. 3º — A los efectos de garantizar una debida transparencia en la asignación horaria de los servicios no programados la empresa concesionaria de la E.T.O.R. deberá llevar un libro de acta, rubricado por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, donde constarán cronológicamente los pedidos de las empresas prestadoras de los servicios, la firma del responsable que designe la empresa concesionaria citada y la firma del solicitante.

Art. 4º — Autorizar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para confeccionar anualmente el calendario de los denominados "días pico". Podrá determinar, con la anticipación que estime pertinente, la instrumentación del presente sistema en fechas no contempladas en el calendario mencionado cuando las circunstancias así lo requieran, a juicio de la citada COMISION.

Art. 5º — Comuníquese a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y a las entidades representativas del sector.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa concesionaria de la E.T.O.R.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Armando D. Guibert.

Secretaría de Energía y Puertos

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 345/97

Apruébase la Reprogramación Trimestral de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico, correspondiente al período entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1997.

Bs. As., 24/7/97

VISTO el Expediente Nº 750-002796/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha elevado a esta SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO MAYORISTA ELECTRICO del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP).

Que se deben aplicar los precios correspondientes a una probabilidad de excedencia del OCHENTA POR CIENTO (80 %) en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y a la misma probabilidad de excedencia en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP).

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase por el presente acto la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del

SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) elevada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a esta SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, correspondiente al período entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1997, calculada según LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACIÓN, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (LOS PROCEDIMIENTOS) descriptos en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

Art. 2º — Establécese los siguientes precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1997.

a) Precio de:

a.1) La Potencia Despachada Base: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1950 $/MW-mes) con su equivalente horario (PHRBAS): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA FUERA DE VALLE (5 $/MW-hfv).

a.2) La Potencia Despachada por Confiabilidad: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1950 $/MW-mes) con su equivalente horario (PHRCONF): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA FUERA DE VALLE (5 $/MW-hfv).

a.3) La Reserva de Potencia: CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (490 $/MW-mes).

a.4) Los Servicios Asociados a la Potencia:

UNISER: CIENTO OCHENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (180 $/MW-mes).

UNIFON: MENOS TREINTA Y TRES PESOS POR MEGAVATIO-MES (-33 $/MW-mes).

UNISAL: Los valores se incluyen como Anexo IV del presente acto.

b) Precio de referencia de la energía en el Mercado:

b.1) en horas de pico: VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (24,70 $/MWh).

b.2) en horas restantes: QUINCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (15,86 $/MWh).

b.3) en horas de valle: CATORCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (14,75 $/MWh).

c) Precio de la energía adicional:

c.1) en horas de pico: OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,85 $/MWh).

c.2) en horas restantes: SETENTA Y UN CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,71 $/MWh).

c.3) en horas de valle: DIECIOCHO CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,18 $/MWh).

Art. 3º — Establécese que los Factores de Nodo Estacional Equivalentes a aplicar en el cálculo de precios a Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1997, provenientes de la aplicación de LOS PROCEDIMIENTOS, son los que se incluyen en el Anexo I del presente acto.

Art. 4º — Establécese que los sobreprecios por Precios Locales a adicionar al precio de la energía de cada Distribuidor, durante el transcurso del período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1997, son los indicados en el Anexo II del presente acto.

Art. 5º — Establécese que, a los efectos de su aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el precio de referencia de la potencia ($POTREF) en el Mercado y el precio estacional de la energía para Distribuidores ($PEST) en el nodo equivalente de cada uno de ellos, indicados en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, equivalentes a los establecidos en el Artículo 2º de la presente Resolución, son los que se incluyen en el Anexo III del presente acto.

Art. 6º — Establécense los precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1994:

a.1) Precio de la Potencia Despachada Base: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1.950 $/MW-mes) con su equivalente horario (PHRBAS): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA FUERA DE VALLE (5,00$/MW-hfv).

a.2) Precio de la Potencia Despachada por Confiabilidad: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1.950 $/MW-mes) con su equivalente horario (PHRCONF): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA FUERA DE VALLE (5,00 $/MW-hfv).

a.3) Precio de la Reserva de Potencia: UN MIL OCHOCIENTOS PESOS POR MEGAVATIO-MES (1.800 $/MW-mes).

a.4) Los Servicios Asociados a la Potencia:

UNISER: NOVENTA Y CINCO PESOS POR MEGAVATIO-MES (95 $/MW-mes).

UNIFON: MENOS CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS POR MEGAVATIO-MES (-183 $/MW-mes).

UNISAL: MENOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO-MES (-0,35 $/MW-mes).

b) Precio de la energía en el Mercado:

b.1) en horas de pico: QUINCE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (15,22 $/MWh).

b.2) en horas restantes: QUINCE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (15,22 $/MWh).

b.3) en horas de valle: QUINCE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (15,22 $/MWh).

c) Precio de la energía adicional:

c.1) en horas pico: VEINTINUEVE CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,29 $/MWh).

c.2) en horas restantes: VEINTINUEVE CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,29 $/MWh).

c.3) en horas de valle: CINCO CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,05 $/MWh).

Art. 7º — Establécese que los Factores de Nodo Estacional Equivalentes a aplicar en el cálculo de precios a Distribuidores y Grandes Usuarios del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1997, provenientes de la aplicación de LOS PROCEDIMIENTOS, son los que se incluyen como Anexo V del presente acto.

Art. 8º — Establécese que para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), a los efectos de su aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el precio de referencia de la potencia ($POTREF) en el Mercado y el precio estacional de la energía para Distribuidores ($PEST) en el nodo equivalente de cada uno de ellos, indicados en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, equivalentes a los establecidos en el Artículo 2º de la presente Resolución, son los que se incluyen en el Anexo VI del presente acto.

Art. 9º — Establécese que los montos mensuales que los Grandes Usuarios y Autogeneradores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) deberán pagar, en el trimestre agosto - octubre de 1997, para asignarles la parte que les corresponde del estado del Fondo de Apartamiento de la Potencia resultante al finalizar las transacciones económicas relativas a la potencia del período Trimestral noviembre de 1995 a enero de 1996 son los siguientes: DIECISEIS PESOS POR MEGAVATIO-MES (16 $/MW-mes) para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y de CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS POR MEGAVATIO-MES (198 $/MW-mes) para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP).

Art. 10. — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

ANEXO I

Tabla de Factores de Nodos de Distribuidores en el MEM

TRIMESTRE AGOSTO - OCTUBRE 1997

DISTRIBUIDOR	PICO	VALLE	RESTO
APELP - LA PAMPA	0.8804	0.9370	0.9164
AYE SAN JUAN	1.1529	1.1146	1.1033
Coop. de CAUCETE - SAN JUAN	1.1529	1.1146	1.1033
EJESA - JUJUY	0.9356	0.9334	0.9112
DPEC - CORRIENTES	0.9808	0.9712	0.9612
EDESASA - SALTA	0.9287	0.9476	0.9262
EDECATSA - CATAMARCA	1.1147	1.0986	1.0831
EDEERSA - ENTRE RIOS	0.9763	0.9764	0.9720
EDEFOR - FORMOSA	1.0934	1.0460	1.0323
EDELAP - GBA	0.9993	0.9998	0.9995
EDELAR - LA RIOJA	1.0921	1.0693	1.0682
EDENOR - GBA	1.0054	1.0025	1.0027
EDESAL - SAN LUIS	1.0124	0.9976	0.9955
EDESE - S. DEL ESTERO	1.0642	1.0331	1.0207
EDESSA - SAN JUAN	1.1529	1.1146	1.1033
EDESUR - GBA	1.0015	1.0008	1.0009
EDET - TUCUMAN	1.0023	0.9852	0.9800
EMSA - MISIONES	0.9223	0.9366	0.9185
EMSE - MENDOZA	1.0612	1.0550	1.0468
EPEC - CORDOBA	1.0124	0.9976	0.9955
EPEN - NEUQUEN	0.8107	0.9078	0.8732
EPESF - SANTA FE	1.0010	0.9939	0.9911
EDERSA - RIO NEGRO	0.8052	0.8949	0.8632
EDEN S.A. - BS. AS.	1.0542	1.0211	1.0240
EDES S.A. - BS. AS.	0.9264	0.9613	0.9472
EDEA S.A - BS. AS.	1.1111	1.0590	1.0501
SECHEEP - CHACO	0.9561	0.9512	0.9428

ANEXO II

TRIMESTRE AGOSTO - OCTUBRE 1997

SOBRECOSTOS POR PRECIOS LOCALES	
Empresa	Ajuste Precio Estacional [$/MWh]
APELP - LA PAMPA	-0,20
AYE SAN JUAN	0,11
EDESSA - SAN JUAN	0,12
COOP. DE CAUCETE	0,12
EMSE - MENDOZA	0,09
EPEN - NEUQUEN	-0,40
EDEN S.A.	-0,02
EDES S.A.	-0,02
EDEA S.A.	-0,02

Sobrecostos por precios locales para los Distribuidores que contrataron toda su demanda:

SOBRECOSTOS POR PRECIOS LOCALES	
Empresa	Saldo Fondo de Estabilización [$]
EDECATSA - CATAMARCA	32
EDELAR - LA RIOJA	8
EDESASA - SALTA	14
EDESE - S. DEL ESTERO	178
EDET - TUCUMAN	20
EDERSA - RIO NEGRO	-1587

ANEXO III

Precios a Distribuidores para tarifas a Usuarios Finales

TRIMESTRE AGOSTO - OCTUBRE 1997

PRECIO DE REFERENCIA DE LA POTENCIA (POTREF) Y LA ENERGIA (PEST) DE DISTRIBUIDORES PARA LAS TARIFAS A USUARIOS FINALES SEGUN LO PREVISTO EN LA RES. ex SE 326/94.

EMPRESA	$PEST			$POTREF
	PICO $/MWh	RESTO $/MWh	VALLE $/MWh	$/MW-mes
APELP - LA PAMPA	25.97	18.73	13.80	1681.09
EJESA - JUJUY	27.68	18.94	13.95	1680.54
DPEC - CORRIENTES	28.67	19.62	14.51	1810.28
EDECATSA - CATAMARCA	32.20	21.79	16.39	1927.93
EDEERSA - ENTRE RIOS	28.60	19.91	14.58	1852.16
EDEFOR - FORMOSA	31.40	20.70	15.61	1793.68
EDELAP - GBA	29.19	20.44	14.93	1806.03
EDELAR - LA RIOJA	31.65	21.64	15.95	2052.20
EDENOR - GBA	29.49	20.87	14.97	1915.59
EDERSA - RIO NEGRO	23.61	17.34	12.75	1769.27
EDESE - S. DEL ESTERO	30.83	20.63	15.42	1694.19
EDESAL - SAN LUIS	29.81	20.55	14.89	2009.46
EDESASA - SALTA	27.52	19.20	14.16	1812.72
EDESSA - SAN JUAN	33.88	22.83	16.74	2268.40
DESUR - GBA	29.50	21.04	14.94	1956.50
EDET - TUCUMAN	29.37	20.08	14.71	1813.06
AYE SAN JUAN	33.61	22.53	16.73	2647.20
EMSE - MENDOZA	31.54	21.86	15.85	2499.89
EMSA - MISIONES	27.09	18.47	13.99	1195.57
EPEC - CORDOBA	29.68	20.46	14.89	2028.80
EPEN - NEUQUEN	23.94	17.64	13.17	2006.74
EPESF - SANTA FE	29.24	20.22	14.84	1944.68
EDEN S.A. - BS. AS.	30.49	20.62	15.23	2012.21
EDES S.A. - BS. AS.	27.23	19.29	14.35	1943.40
EDEA S.A. - BS. AS.	31.89	21.02	15.79	2000.94
SECHEEP - CHACO	28.06	19.34	14.21	1732.99
Coop. de CAUCETE - SAN JUAN (*)	33.88	22.83	16.74	2268.40

(*) A estos precios debe agregarse el peaje de la respectiva PAFTT

ANEXO IV

UNISAL

TRIMESTRE AGOSTO - OCTUBRE 1997

EMPRESA	UNISAL $/MW-mes
APELP - LA PAMPA	-47.63
EJESA - JUJUY	-56.23
DPEC - CORRIENTES	-64.55
EMSE - MENDOZA	-53.63
EDET - TUCUMAN	-57.20
EDELAP - GBA	-87.07
EDENOR - GBA	-64.72
EDESAL - SAN LUIS	-61.53
EDESUR - GBA	-58.90
AYE SAN JUAN	-66.36
EDELAR - LA RIOJA	-60.76
EDERSA - RIO NEGRO	-94.40
EDESASA - SALTA	-46.78
EDESSA - SAN JUAN	-51.56
EMSA - MISIONES	-155.76
EDEER - ENTRE RIOS	-67.56
EDEFOR - FORMOSA	-57.18
EDESE - SGO. DEL ESTERO	-63.81
EDECATSA - CATAMARCA	-56.45
EPEC - CORDOBA	-51.64
EPEN - NEUQUEN	-83.98
EPESF - SANTA FE	-64.50
EDEN S.A. - BS. AS.	-64.59
EDES S.A. - BS. AS.	-71.06
EDEA S.A. - BS. AS.	-67.81
SECHEEP- CHACO	-66.31
Coop. de CAUCETE - SAN JUAN	-51.56

ANEXO V

FACTORES DE NODO PARA DISTRIBUIDORES Y GRANDES USUARIOS del MEMSP

TRIMESTRE AGOSTO - OCTUBRE 1997

EMPRESA	PICO	RESTO	VALLE
ALUAR S.A.	1.0007	1.0007	1.0007
CADIPSA	1.1236	1.1134	1.1090
COOP. P. MADRYN	1.0009	1.0014	1.0015
COOP. TRELEW	1.0194	1.0203	1.0152
COOP. GAIMAN	1.0180	1.0202	1.0148
COOP. RAWSON	1.0194	1.0203	1.0152
COOP. 16 DE OCTUBRE	0.9231	0.9230	0.9227
COOP. ELECT. C. RIV.	1.0611	1.0493	1.0331
E.D.E.R. S.A.	1.0495	1.0272	1.0263
EDES PATAG.	1.0647	1.0359	1.0346
MUN. P. TRUNCADO	1.1236	1.1134	1.1090
S.P.S.E. S. CRUZ	1.1276	1.1171	1.1114
BRIDAS	1.1250	1.1147	1.1104
TOTAL AUSTRAL	1.1236	1.1134	1.1090

EMPRESA	PICO	RESTO	VALLE
YPF C.T. KM 5	1.0608	1.0494	1.0335
YPF CAÑADON SECO	1.0236	1.1134	1.1090
YPF EL TORDILLO	1.0608	1.0494	1.0335
YPF EL TREBOL	1.0608	1.0494	1.0335
YPF P. TRUNCADO	1.1236	1.1134	1.1090
BELLA VISTA OESTE	1.0614	1.0492	1.0324

ANEXO VI

Precios a Distribuidores para tarifas a Usuarios Finales del MEMSP

TRIMESTRE AGOSTO - OCTUBRE 1997

EMPRESA	$ PEST			$ POTREF
	PICO $/MWh	RESTO $/MWh	VALLE $/MWh	$/MW-mes
S.P.S.E. - SANTA CRUZ	21.13	21.01	16.97	2969.75
EDERSA - RIO NEGRO	19.80	19.72	15.67	2804.5

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 1790/97

Mantiénese la inscripción de la Obra Social del Personal Marítimo en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 16/7/97

VISTO la Actuación Nro. 38266/97-ANSSAL y la Resolución Nro. 3203/95-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Visto dispuso la puesta en funcionamiento y operatividad del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención de Jubilados y Pensionados creado por el Decreto nro. 292/95.

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MARITIMO (R.N.O.S. Nº 1-1180) ha solicitado una modificación en la inscripción en el nombrado Registro, y atender solamente al personal de su actividad.

Que las áreas técnicas pertinentes han emitido opinión favorable, y la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tenido la intervención de su competencia a través del Dictamen respectivo.

Por ello, y lo dispuesto por las leyes 23.660, 23.661 y Decretos 784/93, 785/93, 292/95 y 492/95,

EL INTERVENTOR
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Mantener la inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MARITIMO bajo el Nro. 1-0003, aclarando que regirá para la atención de los Jubilados y Pensionados de su actividad.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 1899/97

Inscríbese a la Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica "Capital Federal" en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 23/7/97

VISTO la Actuación Nº 38273/97-ANSSAL y la Resolución Nro. 3203/95-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del visto dispuso la puesta en funcionamiento y operatividad del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados creado por el Decreto Nro. 292/95.

Que la MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA "CAPITAL FEDERAL" R. N. O. S. Nº A-0002 ha solicitado la inscripción en el nombrado Registro.

Que las áreas técnicas pertinentes han emitido opinión favorable.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tenido la intervención de su competencia a través del Dictamen respectivo, cuyas conclusiones el suscripto comparte.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA "CAPITAL FEDERAL" bajo el Nº 0-0065, inscripción que regirá para los Jubilados y Pensionados de cualquier agente del Seguro de Salud.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— José L. Lingeri.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 1903/97

Inscríbese a la Obra Social del Personal Jerárquico del Agua y la Energía en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 24/7/97

VISTO la Actuación Nº. 37673/97-ANSSAL y la Resolución Nro. 3203/95-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Visto dispuso la puesta en funcionamiento y operatividad del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para Atención Médica de Jubilados y Pensionados creados por el Decreto Nº 292/95.

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (R.N.O.S. Nº 1-2580) ha solicitado la inscripción en el nombrado Registro.

Que las áreas técnicas pertinentes han emitido opinión favorable, y la Gerencia de

Asuntos Jurídicos ha tenido la intervención de su competencia a través del Dictamen respectivo.

Por ello, y lo dispuesto por las leyes 23.660, 23.661 y Decretos 784/93, 785/93, 292/95 y 492/95,

EL INTERVENTOR
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA bajo el Nro. 1-0064, inscripción que regirá para la atención de los Jubilados y Pensionados de su actividad.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2018/97

Reconócese a la Abadía Santa María de Los Toldos, Congregación Benedictina de la Santa Cruz del Cono Sur, como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 18/7/97

VISTO lo solicitado por la ABADIA SANTA MARIA DE LOS TOLDOS, CONGREGACION BENEDICTINA DE LA SANTA CRUZ DEL CONO SUR, y

CONSIDERANDO:

Que la ABADIA SANTA MARIA DE LOS TOLDOS, CONGREGACION BENEDICTINA DE LA SANTA CRUZ DEL CONO SUR, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese como persona jurídica a la ABADIA SANTA MARIA DE LOS TOLDOS, CONGREGACION BENEDICTINA DE LA SANTA CRUZ DEL CONO SUR, con sede legal en Ruta 65, kilómetro CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (429), PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Virrey del Pino número DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (2281), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número UNO barra CUATRO (1/4) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2° — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2019/97

Reconócese a las Misioneras Diocesanas de María Madre de la Iglesia como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 18/7/97

VISTO lo solicitado por las MISIONERAS DIOCESANAS DE MARIA MADRE DE LA IGLESIA, y

CONSIDERANDO:

Que las MISIONERAS DIOCESANAS DE MARIA MADRE DE LA IGLESIA, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Diocesano y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección y memoria debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese como persona jurídica a las MISIONERAS DIOCESANAS DE MARIA MADRE DE LA IGLESIA, con sede legal en calle Paraná, número MIL SEISCIENTOS TREINTA (1630), localidad de OLIVOS, Provincia de BUENOS AIRES y domicilio especial en calle Montevideo, número MIL QUINIENTOS NUEVE (1509), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número NOVENTA Y CUATRO (94) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2° — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2282/97

Modifícanse diversos artículos de la Resolución N° 191/96.

Bs. As., 28/7/97

VISTO el Expediente N° 5586/95 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el que se dictara la Resolución C.N.T. N° 372/96 y las Resoluciones S.C. Nros. 131/96, 191/96 y 25.844/96, y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional no imponer tecnologías para la prestación de los servicios que reglamenta, a menos que ello surja como especial exigencia de los mismos.

Que la prioridad otorgada al Servicio Básico Telefónico (S.B.T.) justifica de por sí la protección de los medios de acceso al mismo.

Que, a igualdad de otras condiciones de enlace, el rango de 900 MHz permite obtener mayor alcance radioeléctrico que los rangos superiores atribuidos para el Acceso Inalámbrico al STB.

Que la característica antedicha favorecería el desarrollo de la telefonía rural y el incremento de la teledensidad en la República Argentina.

Que, cuando resulta factible, la adopción de restricciones técnicas sistemáticas para evitar interferencias constituye una solución más segura y satisfactoria que la mera clasificación de atribuciones según el grado de protección.

Que, por otra parte, la Resolución S.C. N° 191/96 y su modificatoria prohíben claramente la prestación actual y futura de servicios móviles con los sistemas autorizados por la misma.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución S.C. N° 191/96, por el siguiente:

"ARTICULO 2°. — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, atribúyese la banda de frecuencias comprendida entre 1910 y 1930 MHz y el par de bandas dúplex comprendidas entre 3425 y 3435 MHz y entre 3475 y 3485 MHz, todas ellas atribuidas al servicio fijo con categoría primaria, para su utilización por los Sistemas de Acceso Inalámbrico al Servicio Básico Telefónico".

Art. 2° — Sustitúyese el artículo 3° de la Resolución S.C. N° 191/96, por el siguiente:

"ARTICULO 3°. — Atribuir al servicio fijo, con categoría primaria, las bandas de frecuencias 899 a 905 MHz, y 944 a 950 MHz., para su utilización en modalidad dúplex por los Sistemas de Acceso Inalámbrico al Servicio Básico Telefónico".

Art. 3° — Deróguense los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución SC N° 25.844/96, manteniéndose en consecuencia la redacción original del artículo 4° de la Resolución SC N° 191/96.

Art. 4° — Incorpórase como artículo 4° de la Resolución S.C. N° 191/96 el siguiente:

"ARTICULO 4°. — Para los sistemas comprendidos en los artículos anteriores, la autorización para la instalación y operación de las estaciones radioeléctricas constitutivas quedará condicionada a la compatibilidad electromagnética con otras estaciones del servicio fijo preexistentes en las mismas bandas".

Art. 5° — Incorpórase como artículo 5° de la Resolución SC N° 191/96 el siguiente:

"ARTICULO 5°. — Los sistemas que operen en las bandas enunciadas en el artículo 3° deberán evitar la producción de interferencias perjuidiciales sobre estaciones del servicio móvil, debiendo disponer para ello de técnicas adecuadas de reasignación de canales y de operación de bandas de frecuencias discontinuas".

Art. 6° — Sustitúyese el artículo 6° de la Resolución SC N° 191/96 el siguiente:

"ARTICULO 6°. — Aclarar que, conforme lo dispuesto por el punto 8.11 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 62/90 y modificatorios, bajo ningún concepto podrán prestarse servicios móviles. A tales fines las licenciatarias del servicio básico telefónico y los operadores independientes deberán tomar las medidas pertinentes a efectos de que la red instalada (equipamiento y terminales) no dispongan de aptitudes técnicas que otorguen movilidad.

Los sistemas autorizados por la presente no podrán ser utilizados para la prestación futura de servicios móviles. La violación a la presente disposición traerá aparejada la sanción prevista por el punto 13.10.4.1. 2° párrafo del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 62/90 y modificatorios".

Art. 7° — Incorpórase como último párrafo del artículo 7° inciso a) de la Resolución SC 191/96, modificada por su similar N° 25.844/96, al siguiente:

"Quedan expresamente prohibido la utilización de las facilidades que por la presente se reglamentan, en el Area Múltiple Buenos Aires (AMBA)".

Art. 8° — Facúltase al Señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para dictar un texto ordenado de la Resolución S.C. N° 191/96, modificada por su similar N° 25.844/96 y por la presente.

Art. 9° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Resolución 872/97

Prorróganse los mandatos del Liquidador y Subliquidadores de la mencionada Sociedad del Estado (en liquidación).

Bs. As., 31/7/97

VISTO el Expediente N° 040-005831/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto N° 171 del 23 de enero de 1997 y la Decisión Administrativa N° 371 del 30 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se declaró disuelto a partir del 31 de marzo de 1992 al INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —INdeR— (en liquidación), dependiente de este Ministerio.

Que de conformidad con el artículo 3° del Decreto N° 171/92 el PODER EJECUTIVO NACIONAL delegó en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo las tareas necesarias para la liquidación del ente en cuestión.

Que la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 444, de fecha 19 de noviembre de 1996, designó hasta el 31 de julio de 1997, como Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —INdeR— (en liquidación), al Ingeniero en Producción Agropecuaria, D. Daniel Carlos DI NUCCI (D.N.I. N° 11.866.133).

Que la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 460, de fecha 28 de noviembre de 1996, designó hasta el 31 de julio de 1997, como Subliquidadores del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —INdeR— (en liquidación), a los Contadores Públicos D. Enrique Manuel MIRAVALLES (D.N.I. N° 6.554.647) y D. Guillermo GANDOLFO (L.E. N° 4.372.988).

Que mediante la Decisión Administrativa N° 371 del 30 de junio de 1997, se extendió hasta el 31 de diciembre de 1997 el plazo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 24.764 para la liquidación definitiva del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —INdeR— (en liquidación).

Que en consecuencia, y dado el volumen de tareas a realizar, resulta pertinente que se prorroguen los mandatos conferidos por las Resoluciones citadas en los considerandos precedentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 171/92.

Por ello,

MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1997, el mandato conferido al Ingeniero en Producción Agropecuaria, D. Daniel Carlos DI NUCCI (D.N.I. N° 11.866.133) como Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —INdeR— (en liquidación).

Art. 2° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1997 los mandatos conferidos a los Contadores Públicos D. Enrique Manuel MIRAVALLES (D.N.I. N° 6.554.647) y D. Guillermo GANDOLFO (L.E. N° 4.372.988), como Subliquidadores del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —INdeR— (en liquidación).

Art. 3° — La presente medida comenzará a regir a partir del día 1° de agosto de 1997.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 874/97

Modifícase el Reintegro a la Exportación Extrazona (R.E.) para la miel.

Bs. As., 31/7/97

VISTO el Expediente N° 061-003363/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2275 del 23 de diciembre de 1994 puso en funcionamiento la Unión

Aduanera entre los Estados Parte del MERCOSUR.

Que el Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995 efectuó modificaciones, en el orden nacional, a la norma citada en el considerando anterior, establecidas por la Resolución GRUPO MERCADO COMUN Nº 36 del 4 de diciembre de 1995.

Que la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 modificó el nivel de reintegros a la exportación.

Que resulta conveniente diferenciar el tratamiento en lo relativo a reintegros de tributos a la exportación para la miel, de acuerdo al mayor valor agregado que tengan las diferentes formas en que se exporta dicho producto, distinguiendo entre la miel en envases de hasta DOS COMA CINCO KILOGRAMOS (2,5 kgs.) de la que se exporta en envases mayores.

Que en la confección de la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, habiendo consultado oportunamente a la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, sobre la viabilidad de los textos que identifican las mercaderías.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (—T.O. en 1992—) y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 del 8 de marzo de 1974, 1011 del 29 de mayo de 1991 y 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Reintegro a la Exportación Extrazona (R.E.) de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que a continuación se indica según el siguiente detalle:

N.C.M.	PRODUCTO	R.E. %
0409.00.00	MIEL NATURAL	
	— en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kgs	8,1
	— los demás	4,1

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2327/97

Apruébase la "Norma Técnica del Servicio de Transmisión de Datos (STD) con Modalidad Móvil".

Bs. As., 4/8/97

VISTO el Expediente EXPCNC Nº 22.389/93 donde se dictó la Resolución C.N.T. Nº 1928/95, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo mencionado en el Visto se atribuyeron bandas de frecuencias para el Servicio de Transmisión de Datos (STD) modalidad móvil.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional es obligación del Gobierno Nacional velar por la defensa de los intereses del consumidor, así como generar las condiciones necesarias para garantizarle la libertad de elección en la relación de consumo.

Que resulta necesario contar con una norma técnica que regule esta modalidad móvil del STD, para el cual se atribuyeron bandas de frecuencias por la norma mencionada en el Visto.

Que dicha modalidad se encuentra entre las que el Gobierno Nacional tiene interés en promover, por cuanto aporta una variedad de nuevas aplicaciones de utilidad para la actividad económica, junto al apropiado aprovechamiento de un recurso del dominio público natural y escaso como es el espectro radioeléctrico.

Que en el marco de libre competencia en que se prestan estos servicios en la República Argentina es necesario sentar el principio de no adopción de una determinada tecnología para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos con modalidad móvil.

Que las características de infraestructura técnica del Servicio de Transmisión de Datos con modalidad móvil, así como los antecedentes internacionales, indican que su prestación necesita la cobertura de amplias zonas geográficas por el empleo de la técnica de reuso de frecuencias y acceso múltiple automático de las mismas.

Que resulta necesario, en razón de satisfacer las necesidades de tráfico y las condiciones de competitividad en la prestación del servicio, modificar la atribución de bandas de frecuencias efectuada por la Resolución C.N.T. Nº 1928/95.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la "NORMA TECNICA DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS (STD) CON MODALIDAD MOVIL" que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2º — Sustitúyese en el texto de la Resolución C.N.T. Nº 1928/95 la denominación "Servicio Móvil de Transmisión de Datos (SMTD)" por "Servicio de Transmisión de Datos (STD) con modalidad móvil".

Art. 3º — Sustitúyase el Anexo I de la Resolución C.N.T. Nº 1928/95 por el que forma parte de la presente como Anexo II.

Art. 4º — Sustitúyase el artículo 2º de la Resolución C.N.T. Nº 1928/95 por el siguiente: "ARTICULO 2º — Autorízase la operación del Servicio de Transmisión de Datos (STD) con Modalidad Móvil, bajo régimen de servicio en competencia. Se lo define como el servicio de radiocomunicación móvil, brindado por un prestador de datos, que permite conectar entre sí las estaciones constitutivas de una red de abonado, mediante la transmisión bidireccional de distintos tipos de información en modo paquete, utilizando la técnica de reuso de frecuencias y acceso múltiple automático a las mismas".

Art. 5º — Derógase el artículo 3º de la Resolución C.N.T. Nº 1928/95.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

1. OBJETO

La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas que deberán observarse para la autorización de la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos (STD) con modalidad móvil.

2. DEFINICIONES

2.1. SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS (STD) CON MODALIDAD MOVIL.

Es el servicio de radiocomunicación móvil, brindado por un prestador, que permite conectar entre sí las estaciones constitutivas de una red de abonado, mediante la transmisión bidireccional de distintos tipos de información en modo paquete, utilizando la técnica de reuso de frecuencias y acceso múltiple automático a las mismas.

2.2. MODO PAQUETE

Es la técnica de procesamiento para la transmisión y encaminamiento de la información, basada en la segmentación de la misma en partes fijas o variables, dotadas de información de control propia que permite su encaminamiento independiente y la posterior recomposición en el extremo de usuario.

2.3. ESTACION RADIOELECTRICA

Uno o más transmisores o receptores, o una combinación de transmisores y receptores, incluyendo las instalaciones accesorias, necesarios para asegurar un servicio de radiocomunicación.

2.4. ESTACION RADIOELECTRICA DE BASE (ERB)

Estación fija del STD con modalidad móvil utilizada para enlazarse radioeléctricamente con las estaciones de abonado, permitiendo la comunicación entre las estaciones de cualquier red de abonado.

2.5. ESTACION DE ABONADO (EA)

Estación móvil perteneciente a una red de abonado (RA) del STD con modalidad móvil.

2.6 RED DE ABONADO (RA)

Conjunto de estaciones de abonado pertenecientes a un mismo titular, que mediante el empleo de códigos de identificación adecuados, se comunican entre sí a través de la red del STD en modalidad móvil.

2.7. ACCESO MULTIPLE

Modalidad operativa por medio de la cual un número determinado de canales radioeléctricos, atribuidos a un sistema, se destina para la operación de un número mayor de estaciones de abonado y son utilizados de acuerdo con el principio de asignación en función de la demanda. Cada estación de abonado o de corresponsal puede acceder indistintamente a cualquiera de dichos canales.

3. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE FRECUENCIAS

3.1. Para la prestación del servicio se asignará una banda de Un (1) MEGAHERTZ (MHz) por solicitante y por orden cronológico de presentación de la solicitud de autorización, de acuerdo al Anexo II de la presente Resolución.

3.2. Las frecuencias especificadas en el Anexo II de la presente se asignarán con alcance nacional o local conforme al proyecto técnico presentado, a una eficiente utilización del espectro y a la demanda existente.

3.3. La Secretaría de Comunicaciones, por razones de interés público, podrá asignar una frecuencia con alcance nacional que cubra en forma obligatoria hasta un máximo de SEIS (6) localidades de baja rentabilidad.

3.4. Ningún prestador podrá por sí o por intermedio de empresas vinculadas, controladas o controlantes, directamente o a través de sus socios, o mediante uniones transitorias de empresas o contratos de colaboración empresaria, o bajo cualquier otra forma jurídica, acceder a más de una banda de frecuencias de UN MEGAHERTZ (1MHz) conforme lo establecido en el punto 3.1 por la prestación del servicio.

4. AUTORIZACION

4.1. A efectos de la autorización para instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas del STD con Modalidad Móvil, el solicitante deberá presentar a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES lo siguiente:

4.1.1. La documentación, formularios y planillas que integran el Cuadernillo Trámite de Autorización, firmado por los solicitantes o sus representantes legales, quienes acreditarán debidamente el carácter de tales.

4.1.2. Copia certificada del acto administrativo de otorgamiento de licencia para prestación del Servicio de Transmisión de Datos.

4.1.3. Documentación técnica conteniendo:

a) arquitectura general de la red,

b) especificaciones técnicas del equipamiento de la red, tanto de conmutación y transmisión intra-red como de interfaz radioeléctrica del segmento móvil,

c) metodología de utilización de las frecuencias y de planificación de cobertura,

d) protocolos de acceso al medio, sistemas de autenticación y facturación,

e) factibilidad de interconexión e interoperabilidad con otras redes de datos por conmutación de paquetes y por conmutación de circuitos, y

f) Protocolo para itinerancia ("roaming") automático.

4.1.4. Indicar si prestará esta modalidad del servicio con carácter nacional o local, indicando las localidades que serán servidas con el correspondiente cronograma de instalación.

4.1.5. Certificado de Encomienda expendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC) u otro Consejo o Colegio Profesional conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 2293/92.

4.1.6. De corresponder nota de la Fuerza Aérea Argentina donde preste conformidad para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas y/o estructuras soporte de antenas que se encuentren dentro del área de influencia de un aeródromo.

4.2. Una vez cumplidos y satisfechos los recaudos establecidos en la presente norma técnica, la autoridad competente otorgará las respectivas autorizaciones.

4.3. El plazo de instalación de los sistemas declarados en el cronograma del punto 4.1.4. comenzará a computarse a partir de la notificación del acto resolutivo que autoriza al licenciatario la instalación y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas que integran el sistema. El plazo de instalación del PRIMER (1) sistema no deberá exceder de SEIS (6) meses.

Cumplimentadas las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, el prestador requerirá la habilitación de las instalaciones por parte de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (C.N.C.)

4.4. Trimestralmente, en los términos de la Resolución C.N.T. N° 1020 CNT/92 y sus modificatorios, los prestadores deberán presentar una Declaración Jurada de la cantidad de abonados en servicios, así como de altas y bajas producidas en el período.

4.5. La Secretaría de Comunicaciones podrá disponer la caducidad total o parcial de las frecuencias asignadas si se constatare el no cumplimiento de los plazos establecidos en el punto 4.3. o si se constatare la no prestación de esta modalidad del servicio en el termino de un año de habilitado el sistema.

5. NORMAS TECNICAS Y OPERATIVAS DEL SISTEMA

5.1. Bandas de operación

Móvil a Base	Frecuencias Extremas (MHz.)		Base a Móvil	Frecuencias Extremas (MHz.)
A	896-897	-	A'	935-936
B	897-898	-	B'	936-937
C	898-899	-	C'	937-938

5.2. Canalización

La separación entre canales será de 12,5 ó 25 kHz.

5.3. La anchura de banda necesaria máxima no deberá exceder de 11 KHz o de 16 kHz para separación de 12,5 kHz o 25 kz respectivamente, considerando el 99 % de la potencia de señal útil emitida.

5.4. Emisiones no esenciales

Respecto del nivel de la emisión principal, no deberán exceder de:

a - 60 dB para potencia mayor que 25 vatios

b) 25 microvatios para una potencia menor o igual que 25 vatios.

5.5. El prestador deberá informar la modalidad de transmisión de la información y el tipo de modulación a emplear.

5.6. La transmisión y encaminamiento de la información se hará por técnica de paquetes, siendo facultativo del prestador la elección de la tecnología a emplear en los sistemas.

5.7. El modo de explotación de los canales radioeléctricos se realizará en semiduplex o dúplex.

5.8. El sistema para prestar el STD con Modalidad Móvil deberá poseer capacidad de facturación automática.

5.9. Los prestadores de STD con modalidad móvil llevarán un registro automático de estaciones de abonados, permanentemente actualizado y verificable en cualquier momento por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

5.10. La red del STD con Modalidad Móvil podrá interconectarse a otras redes de telecomunicaciones en las condiciones previstas por el punto 10.4. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 62/90 y sus modificatorios, por los artículos 27 y 28 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, y por el Reglamento General de Interconexión aprobado por Resolución S.C. N° 49/97.

5.11. Itinerancia

La itinerancia de estaciones de abonado entre distintos prestadores queda librada al cuerdo entre los mismos y a su factibilidad técnica.

6. EQUIPOS

6.1. Los equipos radioeléctricos a emplear deberán cumplir con los requisitos de inscripción previstos en los registros específicos de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

6.2. Los prestadores deberán suministrar a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES un mínimo de DOS (2) terminales, en carácter de comodato, a los efectos de llevar a cabo los controles de los sistemas operativos.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

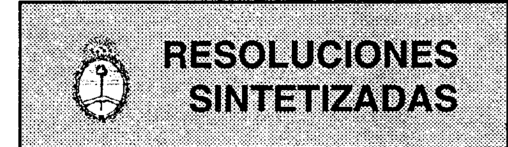
Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ANEXO II

(MHz)

REGION 2 - U. I. T.	ATRIBUCION EN LA REPUBLICA ARGENTINA	OBSERVACIONES
890,000 - 902,000 (Cont.) FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización	894,500 - 896,000 ATRIBUCION CONDICIONADA	Resolución N° 1928 CNT/95
	896,000 - 899,000 MOVIL	Servicio de Transmisión de Datos con modalidad móvil (Est. Móv.) - Resolución N° 1928 CNT/95 Resolución N° SC/97 Atribución secundaria AISTB Resol. N° 191 SC/96 - (898,5 - 899,0 MHz)
	899,000 - 901,000 ATRIBUCION CONDICIONADA	Atribución secundaria AISTB Resolución N° 191 SC/96
	901,000 - 902,000 MOVIL	Servicio de Aviso a Personas (SAP y SAPB) Resolución N° 1 SC/97 Resolución N° 252 SC/97 Resolución N° 1957 CNT/95 Atribución secundaria AISTB Resolución N° 191 SC/96
928,000 - 942,000 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización	932,000 - 935,000 ATRIBUCION CONDICIONADA	
con modalidad móvil	935,000 - 938,000 MOVIL	Servicio de Transmisión de Datos (Estaciones Fijas) Resolución N° 1928 CNT/95
	938,000 - 940,000 ATRIBUCION CONDICIONADA	Resolución N° 1928 CNT/95
705	940,000 - 941,000 MOVIL	Servicios de Avisos a Personas Resolución N° 1957 CNT/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 816/97

Bs. As. 23/7/97

Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por GAS NATURAL BAN SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) N° 291 del 22 de abril de 1996, por la cual se dispuso declarar la invalidez a los fines regulatorios del acto jurídico que ha colocado a GAS NATURAL SDG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA como Operador Técnico de GAS NATURAL BAN SOCIEDAD ANONIMA, debiendo resumir GAS NATURAL SDG S.A. personalmente las funciones propias del Convenio de Asistencia Técnica que la vincula con la Licenciataria y le aplicará una multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000).

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

Resolución 352/97

Bs. As., 28/7/97

Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma TECNICA-GUA S.A. contra la Resolución N° 44 de la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS del 25 de noviembre de 1996, por la cual se impone a dicha sociedad la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley 17.319, por haber transgredido el artículo 2° de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 342 del 1° de noviembre de 1993, consistente en la suma estimada de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) en razón de la gravedad e incidencia del incumplimiento. Intímase a la recurrente a que dé cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 44 de la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS del 25 de noviembre de 1996.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 472/97

Bs. As. 24/7/97

Aprobar el texto del nuevo Estatuto Social del SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SAdeM), obrante de fs. 101 a fs. 110 del presente Expediente N° 1.010.193/96.

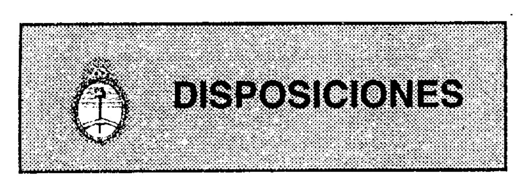
La entidad mantendrá la representación respecto del ámbito de actuación personal y territorial otorgado por Resolución M .T. N° 169 del 28 de junio de 1947, Resolución M.T. N° 719 del 13 de agosto de 1965 y Resolución M.T. y S.S. N° 993 del 26 de agosto de 1994.

Resolución 479/97

Bs. As. 25/7/97

Aprobar el texto del nuevo Estatuto de la UNION DE AVIADORES DE LINEAS AEREAS

(U.A.L.A.) obrante de fs. 11 a fs. 36 del Expediente Nº 1.010.799/96, para agrupar a los pilotos de línea aérea con patente habilitante que prestan servicios en la compañía "Cielos del Sur S.A.", sus empresas complementarias y subsidiarias (art. 10 inc. "c", Ley 23.551), para la defensa de los intereses gremiales y profesionales de los mismos, con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

IMPORTACIONES

Disposición 2723/97

Adóptanse medidas para la importación de medicamentos, artículos de higiene y tocador, cosméticos y perfumes, reactivos de diagnóstico de uso "in vitro" material descartable, equipos y dispositivos de uso médico y odontológico.

Bs. As., 2/6/97

VISTO la Ley 16.463, la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 342/92 y del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 147/92, la Resolución Nº 337/92 (M.S. y A.S.), la Resolución 279/94 (M.S. y A.S.), la Resolución Nº 255/94 (M. S. y A.S.), las Resoluciones Nros. 2014, 2015, 2016/93 de la Administración Nacional de Aduanas y el Expediente Nº 1-47-9256-95-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Nacional tiene competencia en todo lo referente al contralor de las actividades que se realicen en función de la importación y/o exportación de los productos, sustancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la medicina, alimentación y cosmética humanas (Artículo 3º inc. e) del Decreto 1490/92).

Que se hace necesario extender el sistema impuesto por las Resoluciones Nros. 2014 y 2016/93 de la Administración Nacional de Aduanas para la importación de medicamentos, artículos de higiene y tocador, cosméticos y perfumes, a los reactivos de diagnóstico de uso in vitro y al material descartable, equipos y dispositivos de uso médico y odontológico.

Que a esos efectos esta Administración Nacional estima conveniente aprobar un formulario único de autorización de importación para medicamentos, artículos de higiene y tocador, cosméticos y perfumes, reactivos de diagnóstico de uso in vitro, material descartable, equipos y dispositivos de uso médico y odontológico.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos el Departamento de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3º inc. e) del Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º — A los fines de la importación de medicamentos, productos cosméticos y de tocador, reactivos de diagnóstico de uso "in vitro" y/o material descartable, equipos, dispositivos y materiales de uso médico y odontológico, las firmas que se encuentren habilitadas deberán solicitar ante esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, previo registro del producto, la correspondiente autorización de importación, según el formulario que se aprueba en el Artículo 2º.

Art. 2º — Apruébase el Formulario denominado "Autorización para importación de medicamentos, productos cosméticos y de tocador, reactivos de diagnóstico de uso "in vitro", y/o material descartable, aparatos y equipamiento de uso médico y odontológico" que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 3º — En caso de considerarlo necesario, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica podrá requerir la agregación de la documentación de origen a la autorización de importación.

Art. 4º — Anótese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Informativo, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

ANEXO I

Trámite Nº:

AUTORIZACION PARA IMPORTACION DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR, REACTIVOS DE DIAGNOSTICO DE USO "IN VITRO" y/o MATERIAL DESCARTABLE, APARATOS Y EQUIPAMIENTOS DE USO MEDICO Y ODONTOLOGICO

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Señor Director Nacional:

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Director técnico, solicito se autorice la importación del producto que se describe a continuación:

1) Firma importadora habilitada Teléfono

2) Número de disposición habilitante

3) Nombre del Director técnico

4) Nombre genérico del producto a importar

5) Nombre comercial, modelo y/o clase según corresponda

6) Número de Certificado o de Registro Validez del certificado

7) Cantidad de unidades autorizadas y forma de presentación

8) Número de lote o partida

9) Fabricante

Dirección

10) Procedencia de la mercadería:

11) Ubicación de la mercadería Depósito habilitado (de corresponder)

12) Documento de transporte o despacho de aduana

13) Indicar si se trata de materia primas o repuestos

14) Indicar si se trata de muestras (en caso afirmativo indicar destino)

15) Indicar si se trata de mercadería nueva o usada

Dejo constancia que la información precedente reviste el carácter de Declaración Jurada

Firma y Sello
Director Técnico

AUTORIZACION PARA LA IMPORTACION

SOLO PARA MEDICAMENTOS:

Autorización para la importación SIN DERECHO A USO*

Firma y sello INAME

*Solamente para retirar de los depósitos de la Administración Nacional de Aduanas con destino al Depósito autorizado del importador, para posteriormente proceder a la liberación a plaza por parte del INAME.

SOLO PARA COSMETICOS:

Se certificó la fórmula cuali-cuantitativa declarada por el elaborador del país de origen.

En lo que respecta a este Organismo, los productos consignados precedentemente no presentan objeciones para su comercialización y uso

Firma y sello INAME

SOLO PARA REACTIVOS DE DIAGNOSTICO DE USO "IN VITRO":

En lo que respecta a este Organismo, los productos consignados precedentemente no presentan objeciones para su comercialización y uso

Firma y sello INAME

SOLO PARA MATERIAL DESCARTABLE, APARATOS Y EQUIPAMIENTOS DE USO MEDICO Y ODONTOLOGICO:

En lo que respecta a este Organismo, los productos consignados precedentemente no presentan objeciones para su importación en la condición siguiente:

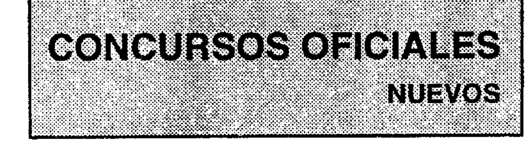
SIN DERECHO A COMERCIALIZACION Y USO*/CON DERECHO A COMERCIALIZACION Y USO

(TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)

Firma y sello TECNOLOGIA MEDICA

*Solamente para retirar de los depósitos de la Administración Nacional de Aduanas con destino al Depósito autorizado del importador, para posteriormente proceder a la liberación a plaza por parte de TECNOLOGIA MEDICA

LUGAR Y FECHA



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA DE ACCION DE GOBIERNO

SINAPA

Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)

Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas

El Comité de Selección constituido por Resolución Conjunta de la Secretaría General y la Secretaría de la Función Pública Nº 062/96 convoca a los interesados que deseen postularse para cubrir el siguiente cargo con Funciones Ejecutivas:

1 Director general de Estudios y Proyectos . Nivel II

CONDICIONES GENERALES

*Podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas para dicho cargo.

Para informes e inscripción, los interesados deberán dirigirse personalmente al Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas, sito en Avda. Julio A. Roca 782, Tercer Piso, (1067) Capital Federal, del 25 al 29 de agosto de 1997, de 13:00 a 16:00 horas.

Los residentes a más de 50 kms. de la sede podrán inscribirse por Fax 343-4857 o por correo, en cuyo caso se tomará como fecha de inscripción la del franqueo. Lic. JUAN CARLOS COSTA, Subsecretario General Adjunto, Presidencia de la Nación.

e. 5/8 Nº 194.967 v. 5/8/97

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

EL ESTADO SELECCIONA
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Convócase a Selección Abierta en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, de postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigibles para la cobertura del siguiente cargo:

DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION
DENOMINACION DEL PUESTO

1.- ASISTENTE DE PROGRAMAS DE CAPACITACION- Nivel C

REMUNERACION: Nivel C $ 980- Adicional Mayor Capacitación $ 245.-

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION: En el horario de 14,00 a 17,00 hs. en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 511, 3º Piso, Oficina 316. Los aspirantes que residan a más de 50 km podrán inscribirse por fax o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo. (Fax: 342-5824)

FECHA DE CONSULTA E INSCRIPCION: Del 18 al 22 de agosto de 1997.

HECTOR A. BERNASCONI, Director Gral. de Administración.

e. 5/8 Nº 194.829 v. 5/8/97

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Subsecretaría de Administración

Disposición Nº 32/97

Bs. As., 30/7/97

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), las Resoluciones SFP Nros. 481 del 7 de octubre de 1994 y 460 del 29 de setiembre de 1994 y la Resolución JGM Nº 123 del 21 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que mediante Resolución SFP Nº 481/94 se aprobaron las normas complementarias que fijan el procedimiento en los procesos de selección de vacantes comprendidas en el Capítulo II del Título III del Anexo I al Decreto Nº 993/91.

Que por Resolución SFP Nº 460/94 aclárase, que en los supuestos en que la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera se constituye como órgano de selección, la convocatoria para la cobertura de vacantes podrá ser dispuesta por el funcionario suplente del titular del área, en caso de ausencia de éste.

Que la Resolución JGM Nº 123/97 estableció que la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, al constituirse como Organo de Selección, deberá sumar a sus miembros habituales los enumerados en los incisos 2, 5, 6 y en el penúltimo párrafo del Artículo 1º Anexo I a la Resolución SFP Nº 481/94.

Que resulta necesario efectuar la cobertura de un cargo vacante perteneciente a la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, a fin de atender las necesidades de servicio que el área requiere.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde disponer la pertinente convocatoria e integración de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera como Organo de Selección de Personal.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los Artículos 22 y 24 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y lo dispuesto por la Resolución SFP Nº 460/94.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Constitúyese como Organo de Selección de Personal a la DELEGACION JURISDICCIONAL de la COMISION PERMANENTE DE CARRERA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los efectos de los procesos de selección de personal que se convoquen.

ARTICULO 2º — Convócase a la cobertura del cargo vacante de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Desígnanse para sumarse a los integrantes del Organo de Selección de Personal, a las siguientes personas:

— Lic. Jorge Armando ALVAREZ (D. N. I. Nº 14.537.035) y Lic. Norma Teresa LETO (D. N. I. Nº 11.292.799), para actuar en carácter de titular y suplente respectivamente, en representación de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

— Lic. María Susana DURAN SAENZ (D. N. I. Nº 16.595.817), para actuar en carácter de experta de la especialidad afín a la requerida por el cargo a cubrir.

— Licenciada en Psicología Marisa Paula RAGO (D. N. I. Nº 16.560.679), para cumplir con la realización de la Etapa de Evaluación de Personalidad de los aspirantes, cuando sea requerida en los procesos de selección que se convoquen.

— Dr. Adrián BLANCO D'ANDREA (D. N. I. Nº 18.430.159), integrante de la Delegación Jurisdiccional y D. Carlos José REGUERIA. (D. N. I. Nº 12.439.785), para que indistintamente actúen por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, en carácter de veedores en los procesos de selección que se convoquen.

ARTICULO 4º— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Dr. ALEJANDRO H. GARCIA, Subsecretario de Administración, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

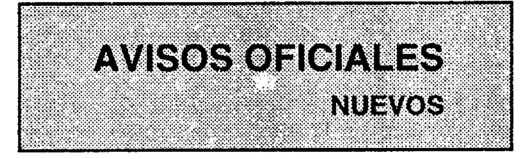
SISTEMA DE SELECCION: GENERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

— Unidad Secretario

ASESOR — NIVEL: "B"

e. 5/8 Nº 194.698 v. 5/8/97



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 1945 de fecha 18/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento, y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Veeduría dispuesta en el Círculo Oficiales de Mar, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 231, de la Capital Federal, y el mandato de los Veedores Dr. Oscar Gustavo IGOUNET (CI Nº 5.902.470) y el Ing. Carlos Rubén BARRERA (DNI Nº 12.244.071).

Por Resolución Nº 1946 de fecha 18/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dan por finalizado a partir de la fecha de la presente Resolución el mandato otorgado al Sr. Juan Agustín TOGNOLA, en la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Unión y Benevolencia", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 17, de la Provincia de Corrientes. Y disponen la liquidación de la entidad, designando Interventor Liquidador "ad honorem", a partir del dictado del presente acto administrativo al Sr. Amilcar Luis VARGAS (CI Nº 3.000.825), quien ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Asamblea de Asociados y cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estará a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1947 de fecha 18/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento, y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Veeduría dispuesta en la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados del Club Atlético Unión Casildenses, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 686, de la Provincia de Santa Fe, y el mandato del Veedor Sr. Ricardo Pedro PICA (DNI Nº 5.934.368).

Por Resolución Nº 1948 de fecha 18/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y hasta la fecha del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual del Personal del Instituto Nacional de Vitinivicultura, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1020, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor Sr. Carlos Duilio MONTIVERO (DNI Nº 13.528.836), agradeciéndole los servicios prestados. Y designan Interventor a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días al Sr. UZAIR, Jorge Javier (DNI Nº 12.458.508), quien percibirá una compensación equivalente al nivel de Función A Grado (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y asamblea de asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

e. 5/8 Nº 194.710 v. 5/8/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 1964 de fecha 22/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan a partir de su vencimiento la Intervención dispuesta en la Mutualidad Hospital Italiano de Santa Fe y Colonias, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1, de la Provincia de Santa Fe, y dan por finalizado a partir de la fecha del presente acto administrativo el mandato otorgado al Dr. Juan Bautista CARPANELLI (DNI Nº 4.557.108), y designan en su reemplazo, por el término de QUINCE (15) días corridos, al Ing Carlos Rubén BARRERA (DNI Nº 12.244.071) como Interventor en la entidad. el funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual.

Por Resolución Nº 2005 de fecha 24/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Intervienen a partir de la fecha del presente acto administrativo, y por el término de NOVENTA (90) días, la Asociación Mutual Central Integral (C.I.M.), Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 966, de la Capital Federal, y designan Interventor al Sr. Eduardo TORRES (DNI Nº 12.980.350), quien percibirá una compensación equivalente a la diferencia existente entre el Nivel de Función A Grado CERO (0) y el Nivel de Función B Grado CERO

(0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y asamblea de asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2006 de fecha 24/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Mutual de Asociados del Club Atlético Ceres, Unión, Social, Cultural y Deportivo, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 911, de la Provincia de Santa Fe, y el mandato de la Interventora Sra. MANASSERO, Marisel del Valle (DNI Nº 16.249.956), debiendo en el citado plazo normalizar la entidad.

Por Resolución Nº 2007 de fecha 24/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, disponen a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la Asociación Mutual Cordón del Plata, matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 120, de la Provincia de Mendoza. Y designan Veedor al Dr. Pablo Daniel Marcelo FARRE (DNI Nº 16.555.867), quien percibirá una compensación equivalente al nivel de Función B Grado (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las Resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual vigentes sobre la materia, debiendo correr traslado a la Asociación Mutual de la denuncia en trámite bajo Expediente Nº 168M/97 - INACyM, a los fines que ejerza el derecho prescripto en el Artículo 1º Inciso f) 1 y 2 de la Ley Nº 19.549. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2008 de fecha 24/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual Soldado de la Independencia, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 474, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Dr. PINOTTI, Jorge Pedro (DNI Nº 14.866.199).

Por Resolución Nº 2009 de fecha 24/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designan a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad honorem" en la Asociación Mutual de Guardavidas, de la Ciudad de Mar del Plata, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1860, de la Provincia de Buenos Aires; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora estará integrada por: Carlos Miguel ALCONADA (DNI Nº 7.851.728), Ricardo Raúl BIANQUI (LE Nº 5.526.548) y Oscar Alberto Caputo (DNI Nº 13.089.338), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2010 de fecha 24/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designan a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una comisión Normalizadora "ad honorem" en la Asociación Mutual del Personal del Dicom Dirección Nacional de Diagnósticos, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1796, de la Provincia de Buenos Aires; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora estará integrada por Mirta Susana VALENZUELA (CI Nº 7.008.750), Cristina FLEITAS DE ACEVEDO (DNI Nº 10.465.712) y Ester MALUMBRES (LC Nº 5.256.435), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2011 de fecha 24/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Asociación del Personal estatal Mutual, Deportiva y Cultural "3 DE ABRIL", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 735, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. VILLALON, Abel Cecilio (DNI Nº 6.449.874).

e. 5/8 Nº 194.709 v. 5/8/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números 1630; 1631; 1632; 1635; 1636; 1666; 1668; 1682; 1685; 1688 y 1883/97-INACyM; se resolvió cancelar la matrícula de las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO LA AMISTAD LIMITADA, matrícula 15.100, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVO HORIZONTE" LIMITADA, matrícula 13.703, con domicilio legal en la Localidad de Merlo; COOPERATIVA DE TRABAJO ESCORPIO LIMITADA, matrícula 14.161, con domicilio legal en la Localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO "EPELMA" LIMITADA, matrícula 10.477, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TURISMO Y RECREACION "CELTIS" LIMITADA, matrícula 13.271, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVIMANT" LIMITADA, matrícula 12.539, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PROCESADO Y ENVASADO DE FILET LIMITADA "COPREFIL", matrícula 14.954, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata; COOPERATIVA VECINAL DE VILLA BOSCH, EDILICIA Y URBANISTICA LIMITADA, matrícula 4493, con domicilio legal en Villa Bosch, Partido de General San Martín; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO "ESTRELLA DEL SUR" LIMITADA, matrícula 13.269, con domicilio legal en Mar del Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LIMPIEZA Y PARQUIZACION "UNICOOP" LIMITADA, matrícula 13.475, con domicilio legal en Mar de Plata; y COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS PORTUARIOS REMOLCOOP LIMITADA, matrícula 14.800, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata. Las cooperativas antes nombradas se encuentran ubicadas en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de DOS (2) días, a las cooperativas que tienen su domicilio legal en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto N º 1759/72, t.o. 1991).

e. 5/8 Nº 194.711 v. 7/8/97

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución 2328/97

Bs. As., 4/8/97

VISTO las Resoluciones del registro de esta Secretaría Nros. 60/96 y 60/97 ratificadas por Decreto Nº 92/97, y sus similares Nros. 838/97, 839/97 y 2088/97, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos administrativos enumerados en el Visto se aprobaron el Reglamento General para el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional para la Adjudicación de Licencias para la Prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) en el AMBA y su extensión, así como algunas modificaciones a ambos cuerpos normativos.

Que en la modificación efectuada por Resolución Nº 2088/97 se cometió un error material al coincidir el último día para formular consultas al Pliego con el último plazo de la Administración para responderlas, lo que se torna materialmente imposible su respuesta en tiempo y forma.

Que es necesario aclarar tal plazo, a efectos de garantizar la correcta continuación del proceso concursal.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991), y en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aclárase que en el artículo 4º del Pliego de Bases, Condiciones Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional para la Adjudicación de Licencias para la Prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) en el AMBA y su Extensión aprobado por Resolución SC Nº 60/97 y modificado por su similar 2088/97 donde dice "...hasta DIEZ (10) días antes de la fecha límite de presentación de las ofertas...", debe entenderse que dice "...dentro de los TRES (3) días siguientes al vencimiento del plazo para efectuar consultas al PLIEGO...".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a los ADQUIRENTES, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GERMAN KAMMERATH - Secretario de Comunicaciones - Presidencia de la Nación.

e. 5/8 Nº 194.997 v. 5/8/97

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 1313/97

Bs. As., 7/7/97

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 y modificatorios, la Resolución Conjunta M.I. y S.F.P. Nº 054 del 2 de abril de 1997, la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 001 del 2 de enero de 1997 y el Acta Nº 133 del 1º de julio de 1997, del Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 y modificatorios, se estableció el Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución Conjunta citada en primer término se constituyó el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas de este Ministerio.

Que por la Resolución Conjunta S.F.P. y S.H.M.E.O.S.P. Nº 001/97 se aprobó el Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas, el correspondiente a la Dirección de Redes, Telecomunicaciones y Enlaces con una asignación de Nivel de ponderación III.

Que se han cumplido todas las pautas establecidas en el Decreto Nº 993/91 y modificatorios, y en la normativa complementaria, para la selección de cargos con funciones ejecutivas.

Que por Acta Nº 133 del 1º de julio de 1997, el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del Ministerio del Interior ha conformado la terna correspondiente al proceso de selección del cargo de Director de la mencionada dependencia, siendo elevada a consideración de esta instancia, de conformidad a las previsiones del artículo 42 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase Director de Redes, Telecomunicaciones y Enlaces de este Ministerio, cargo Nivel A con Función Ejecutiva III, a Don Hugo Dante OLIVER (DNI Nº 4.518.037).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS V. CORACH, Ministro del Interior.

e. 5/8 Nº 194.558 v. 5/8/97

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 1516/97

Bs. As., 28/7/97

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 y modificatorios, la Resolución Conjunta M.I. y S.F.P. Nº 054 del 2 de abril de 1997, la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 001 del 2 de enero de 1997 y el Acta Nº 142 del 22 de julio de 1997, del Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 y modificatorios, se estableció el Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución Conjunta citada en primer término se constituyó el Comité de Selección de Cargos con funciones Ejecutivas de este Ministerio.

Que por la Resolución Conjunta S.F.P. y S.H.M.E.O.S.P. Nº 001/97 se aprobó el Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas, el correspondiente a la Dirección Nacional de Compensación de Emergencias e Infraestructuras Provinciales con una asignación de Nivel de ponderación I.

Que se han cumplido todas las pautas establecidas en el Decreto Nº 993/91 y modificatorios, y en la normativa complementaria, para la selección de cargos con funciones ejecutivas.

Que por Acta Nº 142 del 22 de julio de 1997, el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del Ministerio del Interior ha conformado la terna correspondiente al proceso de selección del cargo de Director Nacional de la mencionada dependencia, siendo elevada a consideración de esta instancia, de conformidad a las previsiones del artículo 42 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase Director Nacional de Compensación de Emergencias e Infraestructuras Provinciales de este Ministerio, cargo Nivel A con Función Ejecutiva I, a Don Daniel Oscar MONDELO (DNI Nº 11.023.705).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS V. CORACH, Ministro del Interior.

e. 5/8 Nº 194.559 v. 5/8/97

ADUANA DE BAHIA BLANCA

CENTRO REGIONAL DE VALORACION BAHIA BLANCA

LISTADO ANEXO V

Resolución 986/97

B. Blanca, 11/7/97

ADUANA	DESPACHO	FECHA OFIC.	POS. N.C.M.	IMPORTADOR	REGISTRO Nº	DESPACHANTE
B. BLANCA	256-4/97	28/5/97	9009.12.10	TORRIELLI, Alfredo	34.469/6-0	FIORAMONTI, O.
B. BLANCA	237-3/97	14/5/97	8443.19.90	RADRIZZI, MAQ. GRAF. S.R.L.	52.802/6-7	MONASCHESI, M. I.
B. BLANCA	240-3/97	15/5/97	8443.19.90	GRELLA DANIEL	12.623/9-5	MONASCHESI, M. I.
M.D.PLATA	506-3/97	22/6/97	8471.60.72	INTERN. MERCO GROUP S.A.	511.82/6-7	RODRIGUEZ, A.

JUAN JOSE ARTOLA, Administrador Aduana Bahía Blanca

e. 5/8 Nº 194.688 v. 5/8/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 12 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre CX 530 obtenida por Dairyland Seed Co., Inc.

Solicitante: Dekalb Argentina S.A.

Representante legal: Horacio Jorge Ghergo.

Patrocinante: Ing. Agr. Fabio Nider.

Fundamentación de novedad: CX 530, es una combinación única de genes de soja que resulta de una cruza entre germoplasmas del norte y del sur de U.S.A. Produce una planta baja, su altura es 4 cm menor que el cultivar más parecido, A 5401. Diferenciándose, además, por su reacción al test de la peroxidasa: CX 530, positiva; A 5401, negativa.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1991.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 5/8 Nº 38.265 v 5/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

Resolución 348/97

Bs. As., 24/7/97

VISTO el Expediente Nº 750-002999/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 91 del 14 de enero de 1991 fue otorgada la Concesión de Explotación de Hidrocarburos del Area "CENTENARIO", situada en la Provincia del NEUQUEN, a la empresa PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA

Que tanto la Ley Nº 17.319, en sus Títulos II, III y el Decreto citado precedentemente, establecen las obligaciones que los concesionarios de explotación no pueden dejar de cumplir sin afectar el interés público que despierta la explotación de bienes del dominio público del ESTADO NACIONAL.

Que se ha verificado el incumplimiento de tales obligaciones emergentes de la concesión, lo que ha motivado distintas intervenciones de los organismos dependientes de la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS en el carácter de sucesora de la ex-SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, según consta en las presentes actuaciones.

Que mediante la nota ex-DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS Nº 428 del 18 de setiembre de 1996 se otorgó un plazo de DIEZ (10) días a los efectos de que efectuaran los descargos que pudieren corresponder por el incumplimiento de las obligaciones emergentes de la concesión.

Que habiéndose presentado el descargo pertinente, corresponde la aplicación de las sanciones establecidas en el ordenamiento, dado que PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA transgredió el Artículo 2º de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 342 del 1º de noviembre de 1993 que exige la comunicación de todo incidente contaminante dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el mismo.

Que la preservación del medio ambiente y la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos es una misión indelegable de la Autoridad de Aplicación, al igual que la propiedad privada afectada por las explotaciones.

Que atento la gravedad e incidencia de los incumplimientos de los concesionarios en materia ambiental y en lo que se refiere a las reglas del buen arte en la explotación de los recursos, resulta procedente aplicar la multa prevista en la reglamentación.

Que de acuerdo a los antecedentes analizados corresponde la aplicación de la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, con las adecuaciones introducidas por el Decreto Nº 2271 del 22 de diciembre de 1994.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a la titular de la Concesión de Explotación del Area "CENTENARIO", situada en la Provincia del NEUQUEN, otorgada por Decreto Nº 91 del 14 de enero de 1991, la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 2º — La sanción prevista en el párrafo anterior deberá efectivizarse en un plazo no mayor de DIEZ (10) días a contar de la notificación de la presente. Deberá ser abonada mediante cheque a la RECAUDACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION, no a la orden, el cual deberá ser entregado en la TESORERIA DE LA DELEGACION DE ENERGIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Presidente Julio Argentino ROCA Nº 651, Piso 5º, Sector 27, CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 3º — Notifíquese a la Provincia del NEUQUEN la aplicación de la multa mencionada en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía y Puertos.

e. 5/8 Nº 194.309 v. 5/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 13/97

Sustitución por ausencia o impedimento de los Subdirectores Generales de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Bs. As., 23/7/97

VISTO los Decretos Nros. 618 y 646 del 10 y 11 de julio de 1997, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los citados Actos de Gobierno quedó fijada la organización y competencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que por el segundo de los Decretos mencionados en el VISTO, quedó aprobada la Estructura Organizativa de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, hasta el nivel de Subdirección General, quedando fijados, en sus ANEXOS I y II, el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y las Acciones correspondientes a cada Subdirección General.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer un Régimen de Sustitución, para casos de ausencia o impedimento de los Subdirectores Generales.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° punto 1, inciso b) del Decreto N° 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer que en los casos de ausencia o impedimento de los Subdirectores Generales, dependientes de esta Administración Federal, los mismos deberán ser sustituidos en el ejercicio de sus funciones, atribuciones, deberes y responsabilidades, de la manera que seguidamente se indica:

SUBDIRECTOR GENERAL DE	REEMPLAZANTE Subdirector General de (en el orden que se indica)
ADMINISTRACION	RECURSOS HUMANOS CONTRALOR
RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRACION CONTRALOR
CONTRALOR	FISCALIZACION RECAUDACION
PLANIFICACION	RECAUDACION ADMINISTRACION
RECAUDACION	FISCALIZACION PLANIFICACION
FISCALIZACION	RECAUDACION PLANIFICACION

ARTICULO 2° — El presente acto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI - Administrador Federal.

e. 5/8 N° 194.844 v. 5/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 14/97

Disposición 11/97 (AFIP) - S/Aclaración.

Bs. As., 23/7/97

VISTO la Disposición N° 11 (AFIP) del 23 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en la elaboración del referido acto se deslizó un error de índole material que corresponde subsanar.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dejar establecido que la designación del Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, efectuada por el artículo 7° de la Disposición N° 11/97 (AFIP), debe considerarse a favor del Abogado D. Carlos Alberto CASTILLO (M.I. 5.197.506).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI - Administrador Federal.

e. 5/8 N° 194.842 v. 5/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 26/97

S/designación de jefaturas en jurisdicción de la Dirección de Recursos Económico Financieros.

Bs. As., 31/7/97

VISTO el artículo 2° del Decreto N° 646 del 11 de julio de 1997, mediante el cual se otorgó a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS un plazo de TREINTA (30) días para aprobar los niveles inferiores a Subdirección General, correspondientes a la Estructura Organizativa de transición, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo expresado en el referido artículo, esta Administración Federal suscribió con fecha 23 de julio del año en curso, la Disposición N° 16/97 (AFIP), a través de la cual se aprobó —entre otras— la Estructura Organizativa de la Dirección de Recursos Económico Financieros.

Que por lo expuesto y con el objeto de no entorpecer el normal funcionamiento del Organismo, en su aspecto económico financiero, resulta necesario —en esta primera etapa— designar a los funcionarios que asumirán la conducción de la referida Dirección y de sus Unidades de Estructura dependientes.

Que las referidas designaciones cuentan con la conformidad de la Subdirección General de Administración y se efectúan con ajuste a la normativa vigente, acordándose el carácter de Jefe Titular o Interino, según corresponda.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones de Jefatura Titular o Interina, como así también las retenciones de cargos y las designaciones de Adjuntos que se hubieran dispuesto oportunamente en la ex-Dirección de Contabilidad General y Finanzas y en las Unidades de Estructura de su jurisdicción.

ARTICULO 2° — Designar a los agentes que más abajo se indican, en el carácter de Jefes Titulares de las Unidades de Estructura que en cada caso se consignan.

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA
VAZQUEZ, Diana Mara (legajo N° 22.870/07)	División Devoluciones Impositivas
BOUZAS, Adolfo Jorge (legajo N° 15.674/59)	División Conciliaciones
LOSI, Eduardo (legajo N° 18.560/27)	Sección Conciliación de Sistemas de Recaudación

ARTICULO 3° — Designar a los agentes que se mencionan en las planillas anexas al presente artículo, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica.

ARTICULO 4° — Las Jefaturas interinas incluidas en las planillas anexas al artículo anterior actuarán en tal carácter mientras dure la ausencia del titular del área o con retención del cargo de Jefatura titular de la Unidad de Estructura que se especifica, según se determine en cada caso.

ARTICULO 5° — Dentro de los DIEZ (10) días hábiles, a partir de la fecha de vigencia de la presente Disposición, la Dirección de Recursos Económico Financieros deberá proponer la nominación de Adjuntos y el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas.

ARTICULO 6° — Aquellas jefaturas que venían ejerciéndose a la fecha, en unidades de igual nivel y competencias, se considerarán vigentes a partir del 23 de julio de 1997.

ARTICULO 7° — Los actos dictados a partir del 23 de julio de 1997 en ejercicio de los cargos de jefatura correspondientes a la Estructura Organizativa aprobada por la Resolución N° 778 del 20 de agosto de 1996 y sus modificatorias, gozan de plena validez a todos sus efectos.

ARTICULO 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

Planilla anexa al artículo 3°
de la Disposición N° 26/97

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
27.726/65	MICHEL NESTOR RODOLFO	DIRECTOR INTERINO	DIRECCION DE RECURSOS ECONOMICO FINANCIEROS
16.746/68	GONELLA LILIANA ELDA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
25.142/54	BALOTTA ROSA MARIA OLIVIA	JEFE INTERINO	DIVISION COORDINACION TRAMITES LEGALES Y TECNICOS
28.515/38	DIAZ GUILLERMO OSVALDO	JEFE INTERINO	DIVISION PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
92.081/14	SORUCO NORMA INES	JEFE INTERINO	SECCION EVALUACION Y CONTENCION DEL GASTO

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
25.559/89	MASTRANGELO VIVIANA MABEL	JEFE INTERINO	SECCION PROGRAMACION PRESUPUESTARIA
28.311/68	BERISSO JORGE ALBERTO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO TESORERIA
30.556/03	COLOMBO ALEJANDRO PEDRO	JEFE INTERINO	DIVISION GESTION FINANCIERA
14.439/31	MARTINANGELI ROBERTO ADINO	JEFE TITULAR	DIVISION TESORO ESPECIES FISCALES
18.179/0	FRANCO MIRIAN LUJAN	JEFE INTERINO	SECCION TESORO ESPECIES MERCADERIAS IMPORTADAS
19.241/88	STASI ROBERTO MANUEL	JEFE INTERINO	SECCION TESORO ESPECIES IMPUESTOS DE SELLOS Y VARIOS
18.824/51	PIROLA BEATRIZ NILDA	JEFE TITULAR	SECCION TESORO ESPECIES IMPUESTOS INTERNOS
18.560/27	LOSI EDUARDO	JEFE INTERINO	(1) DIVISION CAJA
25.751/16	SANTUCCI JOSE CARMELO	JEFE INTERINO	OFICINA LIRANZAS
30.434/58	BRYDEN EDUARDO VIRGILIO	JEFE INTERINO	SECCION MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
24.710/53	LARRALDE ALBERTO CARLOS	JEFE TITULAR	SECCION MOVIMIENTO TRIBUTARIO
29.332/07	ACOSTA AMELIA ANA	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
33.181/78	CUPELLO ANGELA BEATRIZ	JEFE INTERINO	DIVISION CONTABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA
23.417/88	FERNANDEZ MARIA ALEJANDRA	JEFE TITULAR	OFICINA INTERVENCION PREVIA
31.531/42	SINTAS RAUL OMAR	JEFE INTERINO	SECCION CONTABILIDAD BANCARIA
24.065/86	GONZALEZ ANA TERESA	JEFE TITULAR	SECCION CONTABILIDAD PATRIMONIAL
33.184/09	ABALDE NANCY ANDREA	JEFE INTERINO	SECCION MOVIMIENTO DE FONDOS
19.124/81	DIAZ CARMEN MARIA ANTONIA PAGANO DE	JEFE TITULAR	SECCION CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO
14.196/34	OROSA MARIA ELENA DEL CARMEN KAISER DE	JEFE TITULAR	DIVISION HABERES
24.409/1	MONTEROS LILIANA MABEL	JEFE INTERINO	SECCION REMUNERACIONES PERSONAL ADUANERO
29.603/18	EIGUCHI ALEJANDRO ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION HONORARIOS PERSONAL IMPOSITIVO
22.733/86	CREMASCHI MARIA DEL CARMEN	JEFE TITULAR	SECCION DESCUENTOS Y CERTIFICACIONES
20.042/86	BARRIOS SUSANA	JEFE TITULAR	SECCION REMUNERACIONES PERSONAL IMPOSITIVO
29.966/52	MOURULLO DANIELA ALEJANDRA	JEFE INTERINO	DIVISION LIQUIDACIONES
30.635/88	DI GRILLO MONICA BEATRIZ	JEFE INTERINO	SECCION ANTICIPOS Y RENDICIONES
25.216/70	LIVIERI MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	SECCION PROVEEDORES
15.674/59	BOUZAS ADOLFO JORGE	JEFE INTERINO	(2) DEPARTAMENTO CONTABILIDAD DE RECURSOS
33.182/81	REYNOT SUSANA ANGELICA	JEFE INTERINO	(4) DIVISION CONCILIACIONES
22.737/31	DEL PRIORE GRACIELA MONICA	JEFE INTERINO	(4) SECCION CONCILIACION DE SISTEMAS DE RECAUDACION
22.952/13	BARBERIO ANDRES GABRIEL	JEFE INTERINO	SECCION AJUSTES A BANCOS
19.387/02	BEVACQUA RODOLFO EDUARDO	JEFE INTERINO	SECCION CONCILIACION DE EXTRACTOS BANCARIOS
27.341/4	LODOVICO ROSANA ANGELA	JEFE INTERINO	DIVISION ESTADOS DE RECAUDACION
30.693/25	FABBRO ROBERTO ALREDO	JEFE INTERINO	OFICINA DE ESTADOS CONTABLES DE IMPUESTOS Y DE SEG. SOCIAL
30.339/93	AYALA JUAN FELIX MARIANO	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL RESPOSNABLES DE ESPECIES FISCALES
25.835/1	GONZALEZ PATRICIA	JEFE INTERINO	SECCION ESTADOS CONTABLES DE RECURSOS DE IMPORTACION Y EXP.
28.561/40	FERNANDEZ GLADYS BEATRIZ	JEFE INTERINO	DIVISION DE REGISTRACIONES CONTABLES
22.979/13	BORROMEO MONICA CRISTINA	JEFE TITULAR	SECCION RECUROS IMPOSITIVOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
25.576/9	BALLESTEROS MARIA EUGENIA	JEFE INTERINO	SECCION CONTABILIDAD DE RECURSOS DE IMPORTACION Y EXPORT.
22.870/07	VAZQUEZ DIANA MARA	JEFE INTERINO	(3) DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES DE INGRESOS PUBLICOS
15.367/43	PEREZ CLAUDIO ERNESTO	JEFE INTERINO	OFICINA LIBRANZAS TRIBUTARIAS
21.198/2	RIMOLDI NORMA BEATRIZ	JEFE INTERINO	DIVISION DEVOLUCIONES ADUANERAS
26.025/8	BADURA NICOLAS FRANCISCO	JEFE INTERINO	SECCION DEVOLUCIONES DE DERECHOS DE IMPORTACION Y EXP.
25.752/4	CHAPAY DIEGO RAUL	JEFE INTERINO	SECCION DRAW-BACK
20.156/51	RIZZONE CRISTINA ALICIA	JEFE INTERINO	(4) DIVISION DEVOLUCIONES IMPOSITIVAS
29.815/79	CARDONATO GABRIELA NILDA	JEFE INTERINO	OFICINA DE REINTEGRO DE AHORRO OBLIGATORIO
16.793/84	MONTIBELLI ALDO OSCAR	JEFE TITULAR	SECCION AJUSTES CUENTAS RECAUDADORAS
24.877/05	CUSSE GRACIELA NIDIA	JEFE INTERINO	SECCION DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

(1) Con retención del cargo de Jefe de la Sección Conciliación de Sistemas de Recaudación

(2) Con retención del cargo de Jefe de la División Conciliaciones

(3) Con retención del cargo de Jefa de la División Devoluciones Impositivas

(4) Mientras dure la ausencia de su Titular.

e. 5/8 Nº 194.843 v. 5/8/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

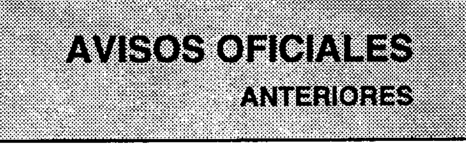
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, hace saber por tres publicaciones, que el Martillero José De Jesús Fernández, rematará los siguientes bienes inmuebles con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que los mismos tuvieren, el próximo día viernes 15 de agosto de 1997, a las 11 horas, en Av. Laprida 5385, de Barranqueras: 1º) Una fracción de campo ubicada a 7 kms. aproximadamente de la ruta Nº 4, pavimentada, designado como: Circ. X-Chacra 71-Parcela 4, con una superficie de 45 Has. 3 As. 39 Cas. Inscripto al folio real Matrícula Nº 4337 del Dpto. Quitilipi, con alambrado perimetral de 2 y 3 hilos, siendo gran parte monte, sin ninguna plantación ni mejoras, hallándose únicamente dos chozas de barro ocupadas. Deudas: Impuesto Inmobiliario rural —DGR— $ 77,07 al 20-6-97, liquidación condicional y sujeta a reajuste. Base: $ 1.325,97 (2/3 parte valuación fiscal). 2º) Una fracción de terreno ubicada en calle Carlos Boggio Nº 3150, de Resistencia, designado como Circ. II-Sec. C-Chacra 204-Mz. 66-Parcela 23, con una superficie de 438,50 m2. Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 33.523, del Dpo. San Fernando, y en la que se halla construida una mejora de material, con divisorias y paredes construidas a altura metro y medio aproximadamente. Libre de ocupantes. Deudas: Municipalidad: Impuestos y tasas: $ 766,29 al 30-6-97; Sameep. $ 480,19 al 4/97. Base: $ 1.506,72 (2/3 parte valuación fiscal). Todas las deudas que gravan los bienes son a cargo del comprador. Transcurrida media hora, y sin postores por las bases fijadas, se efectuará una nueva subasta con la base reducida en un 25 %, en ambos bienes. Condiciones: Seña 20 %, acto de subasta, saldo al aprobarse el remate, dentro de los diez días de notificado ello por el Banco de la Nación Argentina. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta la fecha del efectivo pago; no así la seña que retornará conforme su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Comisión: 3 % a cargo del comprador, acto de subasta. Todos los pagos en dinero en efectivo. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco Nación, dejando a salvo la imposibilidad de otorgar el acta notarial por causas ajenas al Banco Nación. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. El examen de los títulos podrán efectuarse en el Banco antes del remate, verificado los cuales no habrá lugar a reclamo sobre ellos. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. El Banco otorgará facilidades crediticias a quienes puedan ser tomadores de créditos. Remate ordenado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/L.V. de L. s/Remate Administrativo de Inmuebles Hipotecados", por resolución de Gerencia Regional de fecha 24-6-97, de acuerdo Art. 29º, Carta Orgánica BNA. Ley 21.769 y 22.232. IVA, si correspondiere a cargo del comprador. Informes: Banco Nación, Sucursal Resistencia, Güemes 101 o Martillero actuante: Av. Laprida 5385, TE. 0722-81986. El remate no se suspende por lluvia.

Resistencia, 24 de julio de 1997.

RICARDO MARCIAL CABRERA, Gerente.

e. 4/8 Nº 121.419 v. 6/8/97



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 1038; 1618; 1901; 1906; 1909; 1879; 1911; y 1999/97-INACyM., se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la matrícula a las cooperativas que por orden correlativo a continuación se detallan: COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA "25 DE MAYO" LIMITADA, matrícula 10.341, con domicilio legal en Viedma; COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION Y CONSUMOS "AGRICULTORES UNIDOS" LIMITADA, matrícula 1729, con domicilio legal en Cipolletti; COOPERATIVA DE AGUA POTABLE DE CONTRALMIRANTE CORDERO LIMITADA, matrícula 6829, con domicilio legal en la Localidad de Contralmirante Cordero, Departamento General Roca; COOPERATIVA DE TRABAJO ARTISTICO CULTURAL "LIBRES" LIMITADA, matrícula 12.120, con domicilio legal en Luis Beltrán, Departamento Avellaneda; COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR "EMPRESUR" LIMITADA, matrícula 16.732, con domicilio legal en la Ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina. Las mencionadas cooperativas están ubicadas en la Provincia de Río Negro; COOPERATIVA MINERA Y DE CONSUMO SANTAFESINA LIMITADA, matrícula 12.470, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO LA CENTRAL LIMITADA, matrícula 11.429, con domicilio legal en la Ciudad de Paraná, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Entre Ríos; y COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL "2 DE ABRIL" LIMITADA, matrícula 11.768, con domicilio legal en Colonia La Flor, Municipio El Soberbio, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les conceden un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a las cooperativas con domicilio legal en las Provincias de Río Negro y de Misiones, y de TRES (3) días a las cooperativas correspondientes a las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe. Quedan por el presente edicto debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).— Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 1/8 Nº 194.474 v. 5/8/97

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica en los expedientes números 63.337/97, 65.428/97, 65.427/97, 65.510/97, 65.904/97, 65.425/97, 62.600/96 que mediante Resoluciones Nº 326/97-1833/97-1831/97-1832/97-1834/97-1830/97 y 389/97, se ha ordenado instruir el sumario previsto en el art. 101 de la Ley 20.337, a las entidades Cooperativas que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA "YACUTINGA" LTDA. - MATRICULA Nº 12.668, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "DEL BUEN CAMINO" LTDA. MATRICULA Nº 14.319, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LOS ETERNOS" LIMITADA - MATRICULA Nº 14.432; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EREVAN LTDA. - MATRICULA Nº 14.936; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PRO-HOGAR LTDA. - MATRICULA Nº 11.920; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "PROPUAR" LTDA. - MATRICULA Nº 13.989; COOPERATIVA "UNIDAD DE TRABAJO AGRICOLA GRANJERA LTDA. - MATRICULA Nº 12.238, todas con domicilio legal respectivamente, todas con domicilio legal en Capital Federal. De acuerdo a las normas legales en vigor, las citadas Cooperativas, tendrán un plazo de diez (10) días, para constituir domicilio en debida forma en el radio urbano de la Capital Federal y denunciar el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Se intima además a las citadas entidades para que en el mismo plazo, presenten el descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, conforme lo dispuesto en el art. 1º inc. f) apartados 1 y 2 de la Ley 19.549. El Presente se publica durante TRES (3) DIAS seguidos en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991, reglamentario de la Ley 19.549 quedando debidamente notificadas las mencionadas entidades Cooperativas. — Fdo.: Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 1/8 Nº 194.476 v. 5/8/97

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1617; 1880; 1889; 1890; 1891; 1892; 1896; 1899; 1900; 1903; 1907 y 1908/97-INACyM., se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y cancelar la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS "SAENZ PEÑA" LIMITADA, matrícula 1200, con domicilio legal en Colonia Sáenz Peña, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA, 4E INDUSTRIAL "GENERAL LEVALLE" LIMITADA, matrícula Nº 3296, con domicilio legal en General Levalle, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña; COOPERATIVA DE BAÑO COLONIAL LIMITADA, matrícula 5346, con domicilio legal en Colonia 10 de Julio; COOPERATIVA DE TAMBEROS "POZO DE LA LOMA" LIMITADA, matrícula 1196, con domicilio legal en Pozo de la Loma, Departamento Río Primero; COOPERATIVA DE TICINO LIMITADA, matrícula 3571, con domicilio legal en Ticino, Departamento General San Martín; COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE MONTE MAIZ, matrícula 1792, con domicilio legal en Monte Maíz, Departamento Unión; COOPERATIVA DE TAMBEROS "VIDELENSE" LIMITADA, matrícula 1324, con domicilio legal en Colonia Videla, Estación Oliva, Departamento Río Segundo; "LA ITALO VASCA" SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS, matrícula 3679, con domicilio legal en Tosquita, Departamento Río Cuarto; COOPERATIVA TAMBERA "LA PRIMERA" DE NOETINGER LIMITADA, matrícula 5152, con domicilio legal en Noetinger, Departamento Unión; COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA "PUESTO DE AFUERA", matrícula 1657, con domicilio legal en Puesto de Afuera, Departamento Río Primero; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "SOL DE MAYO" LIMITADA, matrícula 11.752, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital; y COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA ROSALES LIMITADA, matrícula 3330, con domicilio legal en San Triñon, Estación Rosales, Presidente Roque Sáenz Peña. Las cooperativas antes nombradas pertenecen a la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días—, y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a las cooperativas precedentemente mencionadas. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas antes citadas. (artículos 40 y 42 del Decre-to Nº 1759-72 t.o. 1991). — Lic.: EUGENIA ELSA REKUC. — Coordinador Técnico Administrativo.

e. 1/8 Nº 194.478 v. 5/8/97

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica en los expedientes números 65.527/97, 64.974/97, 63.084/96, 62.767/96, 65.423/97, 65.422/97, 65.426/97 que mediante Resoluciones Nº 1546/97-860/97-327/97-861/97-1130/97-1023/97 y 1022/97, se ha ordenado instruir el sumario previsto en el art. 101 de la Ley 20.337, a las entidades Cooperativas que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LTDA. MATRICULA Nº 17.559 con último domicilio en Eduardo Acevedo Nº 18 de Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL 26 DE MAYO LTDA. MATRICULA Nº 15.392, con último domicilio en calle 43 Nº 570 de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires; COOPERATIVA DE CREDITO TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA.- MATRICULA Nº 7376, con último domicilio en Av. Belgrano 1870 de Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA PUNTA QUILLA LTDA. MATRICULA Nº 16.943, con último domicilio en Los Andes 2862 de la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ANDISA LTDA. - MATRICULA Nº 14.712, con último domicilio en la calle Tucumán 2163, P. 3º "A" de Capital Federal; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO GUIRON LTDA.— MATRICULA Nº 14.496 con último domicilio en la calle Castillo 549, P. 5º "B" de Capital Federal; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO FELTRIN LTDA. - MATRICULA Nº 14.362, con último domicilio en Lavalle 1773, 2º piso "B" de Capital Federal, respectivamente. De acuerdo a las normas legales en vigor, las citadas Cooperativas, tendrán un plazo de diez (10) días, para constituir domicilio en debida forma en el radio urbano de la Capital Federal y denunciar el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991. Se intima además a las citadas entidades para que en el mismo plazo, presenten el descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, conforme lo dispuesto en el art. 1º inc. f) apartados 1 y 2 de la Ley 19.549. El Presente se publica durante TRES (3) DIAS seguidos en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en e l art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991, reglamentario de la Ley 19.549 quedando debidamente notificadas las mencionadas entidades Cooperativas. Fdo.: Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 1/8 Nº 194.481 v. 5/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO ENTRE ESTADO NACIONAL Y PROVINCIAS DE ENTRE RIOS Y SANTA FE

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DE LA NACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CONEXION FISICA ROSARIO - VICTORIA

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación invita a los interesados a participar de la LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL por el sistema de Concesión de Obra Pública por Peaje (Ley Nº 17.520, modificada por Ley Nº 23.696) del: Proyecto, Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Conexión Física entre las ciudades de ROSARIO (Prov. de Santa Fe) y VICTORIA (Prov. de Entre Ríos). Esta conexión vial de alrededor de 59 km. de longitud comprende un puente principal sobre el canal de navegación del Río Paraná, con sus correspondientes viaductos de acceso y un conjunto de terraplenes y puentes en la zona de islas que constituyen el valle de inundación del Río Paraná.

La Licitación se ajustará al siguiente cronograma:

1) Presentación de la documentación para calificar: del 23/7/97 al 5/9/97.

2) Listado definitivo de postulantes calificados: el 15/9/97.

3) Presentación de las ofertas: el 29/9/97 a las 10.00 hs.

El proceso se desarrollará en Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11 Oficina 1136 - C.P.: 1310, Buenos Aires, Argentina. Teléfonos (541) 349-7727/7755/7549.

Donde se podrá adquirir el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso y se presentará toda la documentación para calificar y ofertar.

PLAZO DE CONCESION: 25 AÑOS
CONCESION: POR PEAJE

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: $ 7.000 (Siete mil pesos)
Precio del Texto Propuesto del Contrato: $ 12.000 (Doce mil pesos)
Derecho para Ofertar: $ 15.000 (Quince mil pesos)

e. 24/7 Nº 193.766 v. 6/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CONCESION DE OBRA PUBLICA POR PEAJE, CON BASE (TARIFA TOPE) AUTOPISTA PARQUE PRESIDENTE PERON

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL para la Selección de Empresas Nacionales y/o extranjeras para la construcción, mantenimiento, administración y explotación de la Autopista Parque Presidente Perón mediante el sistema de Concesión de Obra Pública por peaje con base (tarifa tope), por un plazo de veintiséis (26) años de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones establecido para esta Licitación. Esta obra comprende la conexión vial desde la intersección del Camino del Buen Ayre con el Acceso Oeste a la Ciudad de Buenos Aires hasta la traza de la Autopista Buenos Aires - La Plata, en proximidades de la localidad de Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires, con una longitud estimada de noventa y cuatro (94) kilómetros, constituyendo así el tercer anillo de circunvalación de la Ciudad de Buenos Aires.

El proceso de licitación se desarrollará en la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de la Nación, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11°, Oficina 1135, C.P. 1310, Buenos Aires, República Argentina, Tel/Fax (54-1) 349 7728, en el horario de 10.00 a 18.00 horas.
e-mail: arco@meyosp.mecon.ar

VALOR DEL PLIEGO	: PESOS CUATROCIENTOS ($ 400)
VALOR DEL TEXTO JURIDICO PRELIMINAR Y ANTEPROYECTO TECNICO PRELIMINAR	: PESOS DIEZ MIL ($ 10.000)
VALOR DEL DERECHO DE OFERTA	: PESOS QUINCE MIL ($ 15.000)

CONSULTAS Y ADQUISICION DEL PLIEGO: Desde el 24/7/97 hasta el 19/9/97 en la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de la Nación, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11°, Oficina 1135, C.P. 1310, Buenos Aires, República Argentina, Tel/Fax (54-1) 349 7728.

LUGAR, FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: En la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de la Nación, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11°, Oficina 1135, C.P. 1310, Buenos Aires, República Argentina, el día 17/10/97 a las 17.00 horas.

e. 24/7 Nº 193.785 v. 6/8/97

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS Región 1

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: Estado Nacional Argentino - Dirección Nacional de Bienes del Estado - Secretaría de Obras Publicas y Transporte - Ministerio de Economía.

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: Licitación Pública con posterior mejoramiento de ofertas.

OBJETO:

HOTEL COLONIAL, SAN NICOLAS: frente a la Avda. Gral. Savio y Avda. sobre 5 Has. 14 As. de terreno, 94 habitaciones para pasajeros entre el edificio principal y anexo, salón comedor principal aprox. 340 m.c. salones Garden e Imperio, aprox. 270 m. c., cocina, cafetería entre subsuelo P. B. y primer piso, suite presidencial, sala de conferencias y cocheras para 50 vehículos. En caso de explotación hotelera por el comprador podrá utilizarse por los huéspedes el campo de golf lindero. Reconoce embargo en autos "Municipalidad de San Nicolás c/ Somisa" que será levantado por la Vendedora en el acto de la escrituración. DESOCUPADO. BASE: $ 1.650.000.-

MARCELO T. DE ALVEAR Y RECONQUISTA, CAPITAL: Fracción de terreno. Sup. s/ plano 2.227 m. c. con Servidumbre administrativa en favor de Edesur con mantenimiento de una cámara transformadora de aprox. 50 m. c. cuya ubicación en el predio puede variarse a costa del adquirente.

Ideal Gran Proyecto en zonas Catalinas. DESOCUPADA. BASE: $ 3.050.000.

INMUEBLE antiguo en dos plantas ubicado en calle Tucumán 373, Capital. Sup. Terreno: 103,23 m.c. De acuerdo a lo ordenado en el juicio caratulado "FINVER S. A. Y OTRO c/ MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", el comprador deberá asumir el cargo de efectuar a partir de la posesión y en forma urgente, las reparaciones que permitan evitar las filtraciones que ocasionan a la propiedad de Reconquista 601/9. DESOCUPADO. BASE: $ 110.000.-

FRACCION de terreno ubicada con frente a las calles Oliden, Caseros, Olazábal y A. Thomas, Lomas de Zamora, Pcia. Buenos Aires.

Sup. 10.198 m.c. DESOCUPADA. BASE: $ 400.000.-

LOCAL COMERCIAL en una planta ubicado en calle Salta 957, Barrio San José, Pdo. de Almirante Brown Sup. Terreno aprox. 300 m.c. No consta inscripto a nombre de Estado Nacional. Regularización a cargo del comprador. Restricción al dominio: Deberá preverse la constitución de una servidumbre por zona de electroducto a favor de Edesur S. A. por encontrarse en él la cámara transformadora Nro. 25.055 en servicio. La realización de los trabajos de mensura, así como la confección del plano, la gestión para su aprobación y los gastos en concepto de honorarios, sellados etc. quedarán a cargo del comprador. DESOCUPADO. BASE: $ 48.500.-

SIETE LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN AVDA. CENTRAL MALVINAS ARGENTINAS ENTRE CALLES 31 OESTE Y 32 OESTE, BARRIO GRAL. SAVIO, SAN NICOLAS, PCIA. BUENOS AIRES, TODOS CON PLANO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A REALIZAR POR CUENTA DEL COMPRADOR

Reconocen embargos en autos "Municipalidad de San Nicolás c/ Somisa s/ Ejecución Fiscal" - Juzgado Federal de San Nicolás, Sec. 2 que será levantado por la Vendedora en el acto de la Escrituración.

LOCAL NRO. 2 Sup. Cub. Aprox. 127,73 m.c. semicubierta 4,27 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 13.000.-
LOCAL NRO. 3 Sup. Cub. Aprox. 93,28 m.c. semicubierta 4.27 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 6.500.-
LOCAL NRO. 4 Sup. Cub. Aprox. 153,05 m.c. semicubierta 4.27 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 10.000.-
LOCAL NRO. 5 Sup. Cub. Aprox. 269,25 m.c. semicubierta 4.27 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 20.000.-
LOCAL NRO. 6 Sup. Cub. Aprox. 93,80 m.c. semicubierta 3.75 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 9.000.-
LOCAL NRO. 7 Sup. Cub. Aprox. 128,35 m.c. semicubierta 3.75 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 12.000.-
LOCAL NRO. 8 Sup. Cub. Aprox. 120,86 m.c. semicubierta 4,00 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 15.000.-

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA VENDEDORA VENTA "AD-CORPUS"

CONDICIONES PARA LA VENTA: PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARCELO T. DE ALVEAR 340 ESQUINA RECONQUISTA, CAPITAL E INMUEBLES HASTA $ 50.000.- PAGADEROS AL CONTADO 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. sobre esta última en el acto de la licitacion, el 90 % restante dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta. Para los demás inmuebles las siguientes condiciones:

A) INMUEBLES DE MAS DE $ 50.000.- y hasta $ 200.000.- AL CONTADO o 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. sobre esta última en el acto de la licitación, 40 % dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el saldo del 50 % restante en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del 12 % anual sobre saldos venciendo la primera cuota a los 180 días corridos de la toma de la posesión.

B) INMUEBLES DE MAS DE 200.000.- y hasta $ 500.000.- AL CONTADO o 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. sobre esta última en el acto de la licitación, 40 % dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el saldo del 50 % restante en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del 12 % anual sobre saldos venciendo la primera cuota a los 180 días de la toma de la posesión.

C) INMUEBLES DE MAS DE $ 500.000.- (EXCEPTO HOTEL COLONIAL) AL CONTADO o 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. sobre esta última en el acto de la licitación, 40 % dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el 50 % restante en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del 12 % anual sobre saldos venciendo la primera cuota a los 180 días corridos de la toma de la posesión.

D) HOTEL COLONIAL: 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. sobre esta última en el acto de la licitación, 20 % más dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el 70 % restante en siete cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del 12 % anual sobre saldos venciendo la primera cuota a los 360 días corridos de la toma de la posesión.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.- IVA incluido.

VENTA DE PLIEGOS Y MAYORES INFORMES: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Tel. 322-4511/9267/7673 y Consorcio de Empresas Inmobiliarias Región 1, Tucumán 422 Tel. 322-4631/7589 - 393-7340/7443/7545.

CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 12 horas del día del acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas. El martes 12 de agosto de 1997, a las 12 horas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Sala 3.

CANTIDAD DE PUBLICACIONES: OCHO

COMIENZO DE LAS PUBLICACIONES: 25 de julio de 1997

e. 25/7 Nº 193.754 v. 5/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma SUR REP S. R. L., al señor Juan Bartolomé Ronco y a la Señora Norma M. de Ronco en el Sumario Nº 1535, Expediente Nº 5595/89 que se sustancia en esta institución, de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), la renuncia de su defensor Dr. Marcelo H. Fabris. Asimismo los intima a constituir nuevo domicilio en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Dependencia. Sumarios de Cambio, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina 12. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/7 Nº 194.120 v. 6/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora BENEGAS, María del Rosario, los señores KREEFT o KREFFT HAEMMERLI, Ricardo Gerardo y MORENO, Marcelo Alfonso y la entidad PROAL Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 040.793/96 Sumario Nº 2856, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la "Ley del Régimen Penal Cambiario", texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/7 Nº 194.122 v. 6/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma BRIOSA S. A. y a los señores GERARDO ENRIQUE GONZALO, GUILLERMO EDUARDO OJEDA y JULIO CESAR OJEDA para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2183, Expte. Nº 30.057/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, (t. o. por Decreto 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/7 Nº 194.247 v. 6/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma MONTE SAN JUAN S. A. y a los señores JUAN CARLOS FELIPE PECH y JUAN CARLOS PECH (h.) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2003, Expte. Nº 62.414/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, (t. o. por Decreto 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/7 Nº 194.246 v. 6/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGION 1

Bs. As., 18/7/97

VISTO el artículo 7° del Capítulo III de la Resolución General Nro. 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley Nro. 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto reestructurar al conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley Nro. 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION 1 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan a partir del 1-4-97 excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nro. 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Contribuyentes Excluidos del Control de la R. G. 3423 - Agencia Nro. 049.

Nro. de C.U.I.T.	Apellido y nombre o Razón Social
20-04268973-5	CAPPUCCIO EMILIO ADRIAN
20-04398929-5	MALEH VICTOR JORGE
20-07672658-3	VEGA JOSE ANGEL
20-07742844-6	CUELLO HUGO CESAR
20-13417535-5	NOEL IGNACIO
23-07349889-9	LEGNANI LUIS ANGEL HECTOR
30-50631782-3	SULFARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-50845345-7	LA LINUCHA SOCIEDAD EN COMANDITA
30-51618681-6	LA SENTINA S.A.C.I.F.I.
30-52125670-9	ESTABLECIMIENTO GABRIELA S.A.C.I.
30-52345539-3	DISPROTEX S.A.I.
30-53608589-7	SAME S.A.C.I.F.I.
30-54849398-2	SIDERO S.A.C.I. Y F.
30-56222186-3	CONFITERIA POLITEAMA S.R.L.
30-56841187-7	ACCESORIOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS S.A.
30-59002460-7	CIFEVENALA S.A.
30-59079864-5	SOCIEDAD ANONIMA PETROBAIRES
30-59106742-3	SANATORIO LIBERTADOR S.A.
30-59110110-9	SOGEMET S.A.
30-59110981-9	ESTANCIA LA LIBRE S.A.
30-59406293-7	ILUMINACION VISION S.A.
30-59615615-7	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS S.A.
30-59706362-4	CASBER S.R.L.
30-59899831-7	ECOVI S.A.
30-60087618-6	MESICOM S.A.
30-61476949-8	SEM CONSULTORA S.R.L.
30-61515794-1	J D O CONTAINERS ARGENTINA S.A.
30-61608959-1	QUIMICA CONCORDIA S.A.
30-61852165-2	EL ROSARIO DEL MONTE S.R.L.
30-61865707-4	TUPASSY S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL
30-61870987-2	MALE AGRO S.A.
30-61983663-0	EMALIENA S.A.
30-62101689-1	DEMOCRA S.A.
30-62481685-0	BIMARIO S.A.
30-62975810-7	HIMELBONEX S.A.
30-62992448-1	SERVICIOS MARTIMOS PELICANO S.R.L.
30-63305896-9	MANUFACTURAS LEWGA S.R.L.
30-63744598-3	NIENTE S.A.
30-63778302-1	PROAR PROYECTOS ARGENTINOS S.A.
30-64069281-9	PIEDRAS DEL SUR S.A.
30-64415640-7	FINMARK SOCIEDAD DE BOLSA S.A.
30-64435093-9	SIXON PROMOCIONES S.A.
30-64676704-7	PRESENCIA MEDICA S.A.
30-64928492-6	ARUS S.A.
30-65202300-9	SOUTH AMERICAN BROKERS S.A.
30-65331642-5	INTERBONOS SOCIEDAD DE BOLSA S.A.
30-65349888-9	COSMESUR S.A.
30-65564655-4	CENTRO INTEGRAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
30-65731398-6	LILIANA PENNA DE GONZALEZ Y SILVIA LAGUARDIA DE CARIAGA SOCIEDAD DE HECHO
30-65834646-2	PLATACARGO S.A.
30-65929975-1	TERCAL S.A.
30-66325413-4	ARGENSPORT S.A.
30-66327969-2	RAIODIFUSORA CIUDAD S.R.L.
30-68235255-4	PES S.A.
33-52029187-9	TAXCO S.A.C.I.F.I.A.
33-52664393-9	MONTELEN S.A.G.
33-59631691-9	LEGUFLOR S.A.
33-61082544-9	COM COR S.R.L.
33-62154406-9	BECOM S.A.
33-63695292-9	PASTIZALES S.A.
33-67859313-9	CINAR S.R.L.

Firmado: Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Interino Región N° 1.

e. 1/8 N° 194.371 v. 7/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGION N° 7

Disposición N° 68/97 (R. 7)

Notificación por Edictos. Instrucción General N° 240/92 (D.P.N.R.). Procedimiento. Recategorización bajas. Instrucción General N° 798/97 (D.P.N.R. y S.C.).

Bs. As., 14/7/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General N° 3423, el punto 5 de la Instrucción General N° 240/92 (D.P.N.R.) el punto 1.2 de la Instrucción General N° 242/92 (D.P.N.R.), el primer párrafo de las "Condiciones Generales" de la Instrucción General N° 798/97 (D.P.N.R. y S.C.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edictos, a los contribuyentes a desafectar el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General N° 3423 en los actos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General N° 240/92 (D.P.N.R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General N° 242/92 (D.P.N.R.) y el primer párrafo de las "Consideraciones Generales" de la Instrucción General N° 798/97 (D.P.N.R. y S.C.).

EL JEFE DE LA REGION N° 7 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables inscriptos en la AGENCIA N° 12 que más abajo se mencionan, que quedan desafectados del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General 3423. "La desafectación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación". Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

CUIT	DENOMINACION
20-04496390-7	SCHULMAN ISIDORO
20-04755158-8	PINEDO CARLOS ALBERTO
20-04803392-0	GARDERES SILVINO
20-04805573-8	CAVANNA ARMANDO JUAN
20-04885202-6	ZAMOKAS JUAN
20-04886855-0	GANDUR ALI
20-05128110-2	LAZARO ISMAEL VICENTE
20-05407900-2	GURZI HUMBERTO NICOLAS
20-06379174-2	FERNANDEZ MANUEL
20-07352007-0	PELLEVERO OSVALDO ANGEL
20-07712989-9	LOPEZ LUIS MARIA
20-07731169-7	COTTET JULIO NESTOR
20-07735764-6	GUILMAN SALVADOR
20-08316853-7	TENENTI ANTONIO LEONARDO
20-08489313-8	FIORITO JOSE ANTONIO
20-12086907-9	TUBIO CARLOS ALBERTO
20-13359342-0	GONZALEZ JORGE DANIEL
20-14264855-6	MENENDEZ CARLOS GUSTAVO
20-18674691-1	SOTO TOBAR MARCOS MIGUEL
23-03949068-4	PIÑERO MARIA ANGELICA
23-07759186-9	MARCELLO ENRIQUE JOSE
23-13901799-4	MONTIEL MARIA BEATRIZ P DE
27-04503418-1	REY GOMEZ ISABEL
27-05216862-2	CARDOZO NELIDA JUANA
27-15306925-0	PERRONE EMIRA
30-50070750-6	JOSE YEBNE Y HNO S.A.I.C.
30-50553387-5	MARRERO ROBERTO CARLOS Y LUIS
30-51727044-6	INDUSTRIAS ELECTRICAS H R SOC
30-52677737-5	MUÑOZ CAJAL Y CIAS
30-54924626-1	GONZALEZ ISAURA GONZALEZ
30-55134200-6	EMBRAGUES SARANDI DE CHEREP
30-58301827-8	LAJE SRL.
30-60100821-8	RUSSO OSCAR Y FERRADAS OSVALDO
30-60291783-1	ESTRAY CARLOS HUGO Y RUBINSZTE
30-61097120-9	SIREL S.A.
30-61328820-8	VARELA Y DEPIETRI SOC. DE HEC
30-61349474-6	DI CLAUDIO OCHOA DE HECHO
30-62431598-3	M. LOPEZ Y CIA S H
30-62913993-8	CHEMIE INDUSTRIAL S.
30-63128114-8	FERNANDEZ J. TELLECHEA G. N.
30-63616365-8	TRANSPORTES BRASIL SRL.
30-63862256-0	CIPOLLA ADALBERTO E. Y C.
30-64138244-9	HECTOR ANTONIO PRESA E HIJOS S
30-64321727-5	KLIP S DE CARLOS ALBERTO BOCAR
30-64656597-5	COUCEYRO ANA ROSA DE Y VARAS
30-65085075-7	GONZALEZ JORGE DANIEL Y MELI S.
30-65214833-2	SIMA DIVISION
30-65424852-0	PROVISION DE VIDEOS SRL.
30-65525968-2	SYSCON DE GENUARDI ROBERTO
30-65916753-7	SARACCO J RIBO D Y OTROS SOC.
33-50322493-9	LA MATTINA Y CIA. SRL.
33-62447948-9	MEDICINA DEL TRABAJO
33-66221063-9	VESTIMEN SRL.

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección de Coordinación Regional para su conocimiento. — Contador Público ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región N° 7.

e. 1/8 N° 194.372 v. 7/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 15/7/97

VISTO el artículo 7° del Capítulo III de la Resolución General N° 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto reestructurar al conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de R.G. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan a partir del 1/4/97 excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma acreditada, disponen las respectivas Resoluciones Generales." Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario.

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	DEPENDENCIA
ABBATE ANGEL CESAR	23-05980211-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ADHETER S. A.	30-60502481-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
AG. MARITIMA BELLATRIX SRL	30-58195398-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
AGROFIN S. R. L.	30-60056889-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ALANIZ ALEJANDRO BERNARDO	20-14328501-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ALBANESE ROBERTO DOMINGO	20-10066535-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ALMA SRL	30-55156086-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
AM DI SRL	30-64692612-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
AMPOLI OMAR TRICO LIBIA	30-63822313-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ANSELMI RICARDO OSCAR	23-06183150-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
APROSIO RODOLFO FEDERICO	20-06019471-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ARINO OSVALDO RENE	20-06005967-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ARTAGAVEYTIA HORACIO	20-92368881-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
BAR TIEMPO SRL	30-65021008-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
BARON EVA LILIA	27-05672476-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
BESSON NORBERTO JULIO	23-12113305-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
BIELSA MARCELO ALBERTO	20-12522683-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
BILBAO ANA SILVINA	27-13255829-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
BLED RENE GUSTAVO	23-06339333-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
BOCCASSI BAUTISTA MARIO	20-02203762-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
BONAMIN MARIA INES	27-10986183-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
BOSSI SRL	33-65967403-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CALDER SRL	33-65802869-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CAMPOMAR JOSE MATEO	20-15228318-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CARLI RAUL RENEE	20-06176811-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CARLOS E STEIGER SACIF	30-50807996-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CAROZZO Y CIA SOC. COLECTIVA	30-64069083-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CASA FILIDORO S. A.	30-53756769-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CASERMEIRO ENRIQUE CARMELO	20-06075117-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CASTRO ARTURO WALTER	20-05998734-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CELARIO ADRIAN ANDRES	23-17934560-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CENTRO CERAMICO SRL	30-55965950-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CENTRO INTEGRAL CARDIOVASCULAR ROSARIO	30-64116789-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CIRASA EMILIO OSCAR	23-08048599-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CISARUK ELENA	27-03764309-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
COCCO MAURICIO ORLANDO	20-12804230-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
COLOMBA VIAJES SRL	30-61542705-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
COMAR SRL	30-53002985-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
COMERCIAL RIOJA DE VAZQUEZ HUGO D. Y GROSSI ALBERTO F.	30-57611813-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
COMPAÑIA DE TELEFONIA E INFORMATICA SA	30-64093897-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
COMPAÑIA GONZALEZ S. A.	30-51780827-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CONDUX SGA ALBANESI SA GASODUCTO CENTRO UTE	30-62706294-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CONSTRUCCIONES TELEFONICAS DE PLANTEL EXTERIOR S. R. L.	33-65075586-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
COREA TEXTIL SRL	30-62737290-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CORTAPELLO VICENTE OSCAR	20-06040214-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CREACIONES JORCRIS SRL	33-59676386-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CRESPO MARTIN MANUEL	20-06040849-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
CUVERA RUBEN ANTONIO	20-10987631-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
DEL CAMPO SA	30-67452130-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
DENIM USA SRL	30-64519229-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
DEPETRIS CARLOS ALBERTO	20-11426265-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
DISTRIBUIDORA Q LIMPIO SA	30-6043435[illegible] 0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
DISTRIBUIDORA FOTOGRAFICA LITORAL SRL	30-64040114-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
DONA MARIA SRL	30-62366681-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
DURA FRANCISCO BERNARDO	20-05991612-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ECHESORTU GOMA SCA	30-51571528-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ELEPRINT SA COBRACO SA UTE	30-65818530-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ELIZONDO ALBERTO	20-06001280-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
EMPRESA DE TRANSPORTES LA UNION SRL	30-61534137-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ENTE REGULADOR DE EMPRESAS COORDINADAS SANLORENZINAS	30-54648186-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ESCUDERO JOSE GOÑI TOMAS Y SEGAMARCHI M.E.G. DE	30-51915287-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ESTIBOR SA	30-63494523-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ESTRELLA RICARDO RUBEN	20-12503525-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
EXPRESO SUIPACHA SA	30-54357084-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
F G S ELECTRONICA SRL	30-62474102-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
FABRIL NOVA SRL	33-63027282-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
FACCIANO HNOS SACIFAEI	30-54732207-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
FACTORY SRL	30-65752843-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
FEDERICO GHERRA SA	30-52687806-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
FERNANDEZ MARIA LUISA	27-15270696-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
FERREIRO ADOLFO ANTONIO		
ROQUE	20-07685805-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
FERROCORT SRL	30-63302613-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
FIUME SRL	30-62918448-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
FRIGORIFICO QUIME QUIPAN SRL	30-67451861-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
FRIOFE SRL	30-55272489-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
FRUTAS LIBERTAD SA	33-64168223-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
FULCRUM SRL	30-67500945-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
GALLAR JUAN RAMON	23-06036973-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
GARAGE DISCO SRL	30-64543316-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
GARCIA EUSEBIO	20-12526310-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
GASCARD SUSANA LETICIA	27-04268268-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
GEDEON SRL	30-64649830-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
GIACHI ALBERTO	20-92866876-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
GIANNONE JOSEFINA ANGELA	23-02061101-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
GOROSTIAGA MARIANO	20-16076316-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
IAZ RAMON CARLOS	20-06318211-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
IME INSTITUTO MEDICO Y ESPECIALIDADES SRL	30-59277466-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
INDELANGELO SERGIO DANIEL	20-16745112-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
INSTIT. DE GASTROENTEROLOGIA DE ROSARIO SRL	30-52305306-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
INSTIT. SAN FRANCISCO DE ASIS	30-50224133-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
INSTITUTO DE NEUROLOGIA NEUROCIRUGIA Y PSIQUIATRIA DE ROSARIO	30-53955951-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
INSTITUTO DE PSIQUIATRIA VIKTOR TAUSK SRL	30-57090397-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
IVANMIL SRL	33-64315513-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
JORFEN ALFREDO JOSE	20-06526731-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
JOSE MARIA AVALLE	20-06045431-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
JOSE S DOTTA Y TOMAS DELPORTE	30-55775209-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
KEARNEY ESTEBAN RODRIGO	20-11753890-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
KEY S SRL	30-63911804-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
LA DULCE SRL	30-62754897-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
LA FAVORITA VIAJES Y TURISMO SA	30-61404298-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
LECONT SRL	30-63398771-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
LEOSIC SRL	30-64805432-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
LEVATO RICARDO CARLOS	20-08524552-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
LISCORP SRL	30-63200023-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
LITORAL CEREALES SA	30-52563362-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
LITORAL INDUSTRIAS PLASTICAS S. R. L.	30-62424459-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
LLORDEN SERGIO	20-10059955-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
LOCATELLI GUILLERMO AUGUSTO	20-08444236-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
LOPEZ ROBERTO	20-05984519-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
LUBRICANTES GRAL. MOSCONI SRL	30-58073539-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
LUIS OMAR FREDES Y GRACIELA TERUZ	30-62811181-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
M. ROVERE SRL	30-57128797-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
MADECOL S. H. DE ALBERTO BETRIA Y ADELA NASSIF	30-58797075-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
MARANI ANDRES DIEGO	20-06047926-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
MARCELO PAGANI DEPORTES S. H.	30-59527677-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
MARCELO PAGANI Y CIA.	30-56233371-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
MARCHETTI JUAN EUSEBIO	20-05971226-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
MARENTES BROGGI Y CIA S. A.	33-53971609-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
MARQUEZ ENRIQUE MARTINES ANGEL BARRANCO HORACIO	30-60682936-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
MASSOUD FUAD ADDELMESSIN	20-06073362-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
MAZAL SA	33-65614398-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
MEFICOM SA	30-64087737-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
MICHELETTI JUAN ANTONIO	20-06042271-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
MOREIRA ROGELIO AGUSTIN	20-12948538-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
NEBBIA JOSE EMILIO	20-03684813-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
NOGARA DOMINGO RAMON	20-10689102-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
NOR CONSTRUCCIONES SA	30-62191005-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
NORFREN SA	30-67451311-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
NOYA ALICIA INES	27-04457735-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
NUÑEZ JORGE RUBEN	20-06066680-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
OBIALERO ARMANDO JUAN RAMON	20-06003182-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ODE LEON	20-06011039-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ORGANIZACION PANAMERICA SRL	30-68089968-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ORTIZ MIGUEL ANGEL	20-06062078-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
PACHECO ANTONIO DANIEL	23-05984372-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
PAEZ RAQUEL	27-04792554-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
PARRILLA NORTE S. H.	30-53781538-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
PAUL BEATRIZ NOEMI	27-05883255-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
PIATTI ALICIA CRISTINA	27-10188190-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
PINTURERIAS MARTIN SA	33-54023743-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
PONCE JESUS FERMIN	20-06028799-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
POTENZA ROSA CATALINA	27-05568154-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
POZZA DANILO MARCELINO	23-08323100-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
PROTEIN SA	30-61746756-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
RASINES JORGE LUIS	20-12404125-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
RAYO VALLECANO SA	30-66195300-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
RECURSOS SRL	30-61476017-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
REGALOS CRISTINA SRL	30-60703365-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
REINALDO LUIS ANIBAL	20-06134956-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
RESTAURANT DEL SIGLO SRL	30-67447332-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES SRL	30-62229078-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
RICCI JORGE JOSE	20-06030645-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
RODRIGUEZ JUAN JOSE	20-17104553-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
RONOCO SRL	30-55789189-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SACCONE GUILLERMO RAMON	20-12948832-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SALGADO PEDRO MANUEL	20-03680964-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SAN MARTINO ISIDORO ANDRES	20-02349292-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SANGUINETTI ANGEL LUIS	20-00207387-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SAVINO ADRIANA MONICA	27-14016535-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SCHNEIDER YOLANDA MARIA	27-04879143-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	DEPENDENCIA
SEGOVIA HECTOR HUGO	20-05983864-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SERVICIOS FLUVIALES SAN MARTIN SRL	30-64245670-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SERVICIOS INTEGRALES DELTA COOP. DE TRABAJO LTDA.	30-63820881-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SEVAL OSVALDO JOSE	20-06316560-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SILBERSTEIN MARCOS	20-06023183-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SIPAS SA	30-64724847-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SIVORI DOMINGO ALBERTO	20-05984147-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SUC. HOARE EDITH MARIA GREGSON DE	27-00173263-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
SUCESION DE JAIME JA PRATS	20-00587754-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
TAGLIARINO ANGELA	27-06017651-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
TANGUSSO DANIEL	20-08524312-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
TEGIACCHI JUAN CARLOS	20-04224739-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
TELPER S. H.	30-51839932-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
TOLEDO SRL	30-58401886-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
TOOLS SA	30-57549165-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
TORRESOL SRL	30-58402124-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
TRAIN SRL	30-64975009-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
TRANSPORTES ANDRIANI DE TAGLIARINO DE ANDRIANI	30-56457621-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
TRICOT ROSARIO S C A	30-51571917-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
TRIVILLIN SRL	30-50268887-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
UMANSKY LAZARO	20-02141922-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
VALENTI EDUARDO MIGUEL	20-07951437-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
VECCO GATTI SRL	30-60979470-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
VERDINI MARTA ELIZABET	27-04095895-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
VIA PARIGI SRL	30-55186126-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
VICENTE TRIVISONNO SRL	30-53429511-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
VIGLIONE MARIA ANGELICA	23-10334112-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
VITRI SRL	30-64062648-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
YESI BEL HOGAR SRL	30-64692650-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ZAMBRANA EUGENIO RAFAEL	23-15268484-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

e. 1/8 Nº 194.370 v. 7/8/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

MARRA JUAN, D.N.I. 04.381.557

Se le comunica del acto que produjo Desestimación del Recurso de Reconsideración sobre Reencasillamiento mediante Decisión Administrativa Nº 322 dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministros obrante en expte. 2002-329980-92-0.

Queda Usted debidamente notificado.

CARLOS ARGENTINO LEMA, Mesa de Entradas y Notificaciones

e. 4/8 Nº 194.551 v. 6/8/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CONTRERAS EMMA L.C. 2.444.090

Se le comunica del acto que produjo Desestimación del Recurso de Reconsideración sobre Reencasillamiento mediante Decisión Administrativa Nº 292 dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministros obrante en el expte. 2002-328975-92-0.

Queda Usted debidamente notificado.

CARLOS ARGENTINO LEMA, Mesa de Entradas y Notificaciones

e. 4/8 Nº 194.553 v. 6/8/97

SECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD Y REGULACION SANITARIA A.N.M.A.T.

La ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT - hace saber que por Decisión Administrativa Nº 100 del 25/3/97, de la JEFATURA DEL GABINETE DE MINISTROS, se desestimó el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Da. Rosana Elizabeth CAVALLARO (D.N.I. Nº 18.297.989) contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. N. de Medicamentos Alimentos y Téc. Médica.

e. 4/8 Nº 194.581 v. 6/8/97